



# **UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

### **CARRERA DE DERECHO**

#### **TEMA**

---

**“LA LENTA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO GENERA RETRASO EN LA ADOPCIÓN DE NIÑOS ABANDONADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009”**

---

Trabajo de Graduación, como requisito previo al Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

**Autor:**  
**Jacqueline Núñez**

**Tutor:**  
**Dr. Jorge Carrillo**

**Ambato – Ecuador**

**2010**

## **APROBACION DEL TUTOR**

En calidad de asesor de trabajo sobre investigación del tema “**LA LENTA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO GENERA RETRASO EN LA ADOPCIÓN DE NIÑOS ABANDONADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009**” de Jacqueline Angélica Núñez Peñaloza, Egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos en la Evaluación del tribunal de Grado que el H Consejo Directivo de la facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, Octubre 26 del 2009

EL TUTOR

---

Dr. Jorge Carrillo

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO  
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOIALES  
CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Ambato, Octubre 26 del 2009

Para constancia firman:

f.....

**PRESIDENTE**

f.....

**DELEGADO**

f.....

**DELEGADO**

## AUTORIA

El presente trabajo de investigación “**LA LENTA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO GENERA RETRASO EN LA ADOPCIÓN DE NIÑOS ABANDONADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009**” para dinamizar y sensibilizar a la población sobre el respeto a los derechos de los niños está enfocado para establecer la lenta tramitación de la adopción que se desarrolla en el juzgado primero de la niñez y de la adolescencia; todo cuanto consta en esta investigación es responsabilidad de la autora .

## EL AUTOR

-----  
Jacqueline Angélica Núñez Peñaloza

C.C. 180392329-9

## INDICE GENERAL

### PRELIMINARES

Portada.....	i
Aprobación del Tutor.....	ii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iii
Autoría.....	iv
Índice General.....	v
Dedicatoria.....	viii
Agradecimiento.....	ix
Introducción.....	1

### CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.....	2
Contextualización Macro.....	2
Contextualización Meso.....	3
Contextualización Micro.....	3
Análisis Crítico.....	6
Prognosis .....	7
Formulación del Problema.....	7
Interrogantes de la Investigación.....	7
Delimitación del Objetivo de Investigación.....	7
Unidades de observación.....	8
Justificación.....	8
Objetivos.....	9

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	10
Fundamentación Filosófica.....	10
Fundamentación Sociológica .....	11
Fundamentación Legal.....	12
Hipótesis.....	17

**CAPITULO III**  
**METODOLOGÍA**

Enfoque de la investigación.....	50
Modalidad de la Investigación.....	50
Tipo de Investigación.....	51
Técnicas e Instrumentos.....	54
Plan de procesamiento de información.....	55

**CAPITULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Encuesta a Abogados en libre ejercicio profesional .....	56
Encuesta a usuarios del Juzgado 1° de la Niñez y Adolescencia.....	60
Entrevista a Sra. Juez del Juzgado 1° de la Niñez y Adolescencia.....	64
Entrevista Secretario Juzgado 1° de la Niñez y Adolescencia.....	66

**CAPITULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	68
Recomendaciones.....	68

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Datos informativos.....	70
Antecedentes de la Propuesta.....	71
Justificación.....	71
Objetivos.....	71
Fundamentación.....	72
Fase de la Adopción.....	73
Fase Administrativa.....	73
Fase Judicial.....	77
Fase Final.....	79
Las Unidades Técnicas de Adopciones del MBS.....	82
Administración de la Propuesta.....	90
Bibliografía.....	91
Anexos	

### **INDICE DE CUADROS**

Cuadro N°1	Árbol De Problema.....	5
Cuadro N°2	Red de Inclusiones Conceptuales.....	14
Cuadro N° 3	Rueda de Atributos de la Variable Independiente.....	15
Cuadro N°4	Rueda de Atributos de la Variable Dependiente .....	16
Cuadro N°5	Operacionalización de la Variable Independiente.....	52
Cuadro N°6	Operacionalización de la Variable Dependiente.....	53
Cuadro N°7	Procesamiento estadístico de datos.....	58
Cuadro N°8	Respuesta de Abogados sobre atención de despachos.....	59
Cuadro N°9	Procesamiento estadístico de los resultados.....	62
Cuadro N°10	Respuesta usuarios sobre atención de despachos.....	63
Cuadro N°11	Metodología: Modelo Operativo.....	89
Cuadro N°12	Administración de la Propuesta.....	90

## **DEDICATORIA**

La presente tesis se la dedico principalmente a DIOS, mi creador ya que gracias a él estoy en este lugar que con ansias he anhelado, ya que me ha bendecido con unos padres que me han sabido apoyar en las buenas y en las malas les doy las gracias por que hoy me encuentro en la culminación de mi carrera, a mi esposo y mi hija que me han dado la alegría y el ánimo de seguir adelante en la vida



## **AGRADECIMIENTO**

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato, que me ha brindado la oportunidad de cursar mis estudios universitarios, quien ha sido la fuente formadora de muchos profesionales que han sacado adelante al país, y sabiendo dar el lugar que le corresponde a la mujer que se ha convertido en un ente muy importante de la sociedad así contribuyendo muy en alto con mi país.

Al señor tutor el Doctor Jorge Carrillo, quien con su gran conocimiento me ha brindado con su apoyo incondicional para la realización de la presente tesis



## INTRODUCCION

El proyecto de investigación tiene como tema: La lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato, genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar procesos metodológicos que conlleven a una interrelación en el fuero familiar que redundará en el quehacer educativo, para conseguir mayores logros.

Está estructurado por capítulos: El primer capítulo denominado: El Problema, contiene análisis Macro, Mezo, Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Latinoamericano, Nacional e Institucional, respectivamente.

El Capítulo II denominado: MARCO TEORICO se fundamenta en una visión Filosófica, Sociológica, Legal, Categorías fundamentales, hipótesis, señalamiento de variables.

El capítulo III titulado: METODOLOGIA que plantea la investigación con más enfoque crítico positivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social; de asociación de variables que nos permitan estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: MARCO ADMINISTRATIVO incluye los recursos institucionales, humanos y materiales.

Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplican en la investigación de campo.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

###### **Macro**

La Adopción en el Ecuador, las familias acomodadas eran padrinos y madrinas de personas pobres , generó este acto ciertos deberes y obligaciones, como: ayudar al ahijado con la educación, impartir deberes religiosos y morales , el ahijado a pesar de convivir en casa de sus padrinos no asimilaban ninguna relación legal con estos, las familias campesinas enviaban a sus hijos a la casa de la familia, compadres o amigos que viven en la ciudad, con la esperanza que su hijo se eduque o aprenda algún oficio, a cambio el niño tenía que ayudar en tareas domésticas y responsabilidades que se le encargaba.

A tal punto que en el futuro jamás desarrollaban su intelecto, este concepto evolucionó con la declaración de los derechos del Niño y la influencia de los movimientos de los derechos humanos esto es una familia para un niño dando prioridad al derecho del niño a vivir con su familia ampliada o una familia adoptiva , como se desprende en el código de menores actual esta fue la forma como la adopción fue introducida en el Ecuador, De esta manera se fue introduciendo la Adopción con sus ambivalencias hasta los actuales momentos, pero estamos seguros que con el devenir del tiempo se irán incorporando nuevas reformas, leyes, para proteger a los niños, niñas y adolescentes que viven en nuestra país.

## **Meso**

En La Provincia de Tungurahua la adopción se da normalmente como parte de la vida cotidiana como toda la sociedad sabe, cuando una niña o un niño pierde a sus padres o es abandonado en la vía pública, o bien, los padres dejan de cumplir con las obligaciones que les confiere el “ser padres” estos menores son protegidos por la sociedad en su conjunto, por medio de instituciones de asistencia pública así como privada, en busca de mejores condiciones de vida.

Para las adopciones sujetas a convenios celebrados en la Provincia de Tungurahua con otras Provincias se observarán, las siguientes reglas la Intervención de los adoptantes durante la audiencia de adopción el menor adoptado sólo podrá salir de la Provincia en compañía de, al menos, uno de sus padres adoptivos, no podrán adoptar a más de dos menores ,a menos que tales menores fueren hermanos entre sí también se acompañará el nombramiento del representante legal del centro o institución del cual se está llevando a cabo la adopción para el al adoptante .

## **Micro**

La presente investigación se va a realizar en el Juzgado Primero de la niñez y de la adolescencia de la Ciudad de Ambato, y en un acercamiento empírico para el objetivo de estudio se a detectado los siguientes nudos críticos.

- Los trámites son lentos por la falta de recursos
- Por tener una gran acumulación de procesos judiciales
- Por el desconocimiento de la aplicación de las normas jurídicas por parte del profesional.

Debido al ingreso de causas que es adyacente, el corto número de personas, la existencia de proceso que dan origen a incidentes como son rebajas o aumentos de pensiones alimenticias o que obliga al Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato, dedicar su mayor tiempo al tramite la creación y

funcionamiento de juzgados para adolescentes infractores lo que motiva al juez dedique toda su atención a los procesos accionadores a sí mismo la falta de una cultura jurídica por parte de los abogados litigantes lo cual motiva que los procesos sean lentos accidentales y poco efectivos.

Mejorar la relación sobre que desempeña el juzgado e identificar la institución que se encarga de la creación de más juzgados o dependencias.

## ÁRBOL DE PROBLEMA

### EFFECTOS:

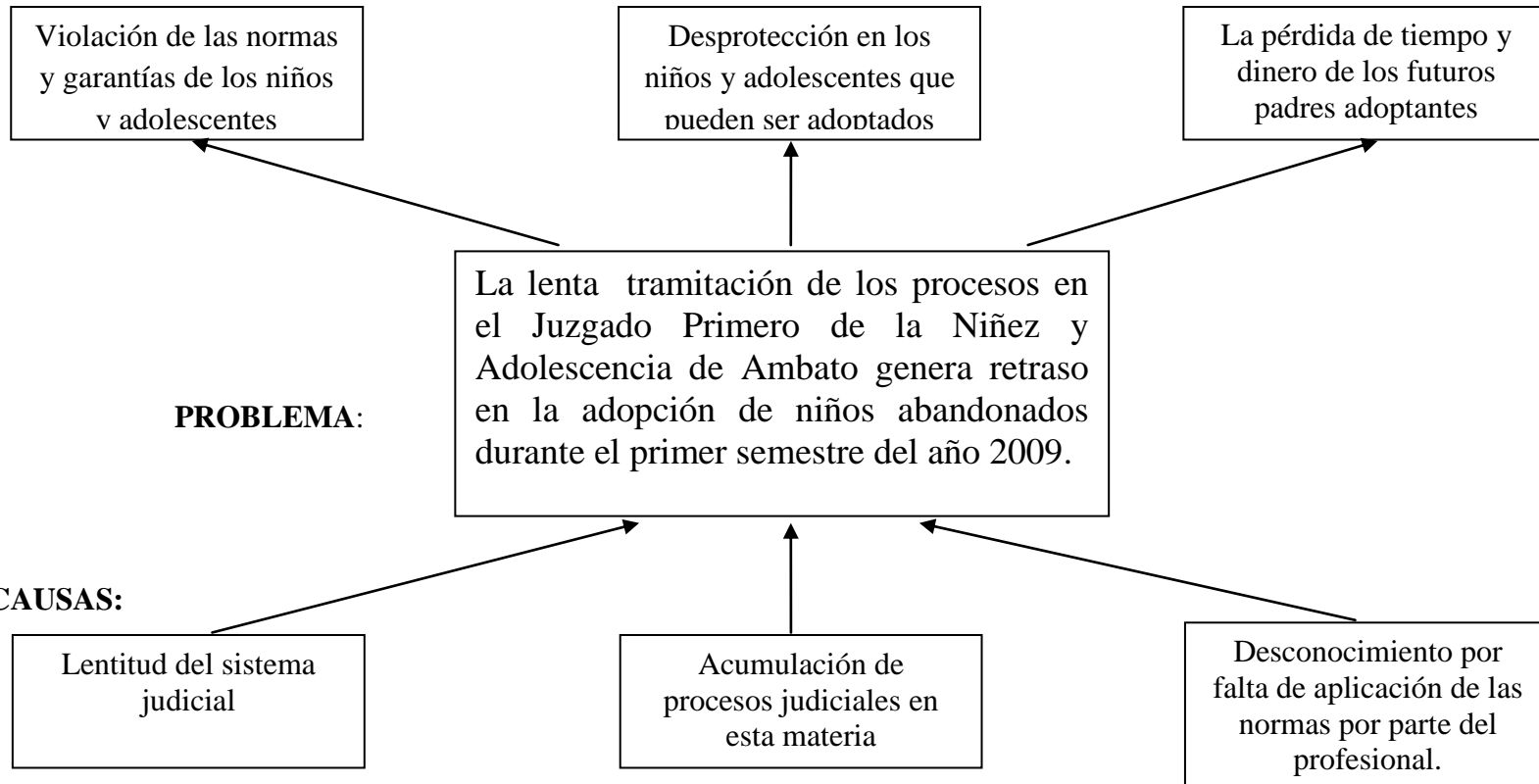


GRAFICO N° 1

ELABORADO POR: JACQUELINE NÚÑEZ

## **Análisis crítico**

En la actualidad se ha podido demostrar que la lentitud del sistema judicial es total mente grande, para que puedan dar atención a muchas personas, se debería incrementar personal y señores pasantes en cada uno de los juzgados y así poder evitar la violación de la normas y Garantías de la Niñez y de la Adolescencia se debería tomar en cuenta que existe una gran acumulación de procesos judiciales en esta materia, ya que en un trámite de una persona puede existir varios como son: aumento de pensión alimenticia, disminución de la misma, custodia de menores etc.

Todas estas diferencias ha creado una desprotección en los niños y adolescentes que pueden ser adoptados y ser parte de una familia que le brinde amor , seguridad , confianza y sobre todo un bien estar económico y afectivo para toda su vida , para llegar a ser entes de bien para la sociedad el desconocimiento la falta de la aplicación de la norma jurídica por parte del profesional del derecho, es una causa muy grande inclusive puede llevar a la pérdida del caso, si desde el principio no se ha establecido con claridad, certeza y seguridad la aplicación de los correctos artículos para el debido proceso.

Todo esto ha traído consigo una gran pérdida de tiempo, y a su vez de dinero de los adoptantes, ya que por sentir y brindar amor a un hijo los futuros padres adoptantes, entregan su confianza a un profesional del derecho para que les pueda ayudaren la tramitación para a cumplir el sueño anhelado de ser padres , todo esto lleva consigo la óptima preparación del profesional para no defraudar a los adoptantes, y ayudar a los futuros padres y al niño o adolescente que va a ser adoptado a la unión del vínculo familiar.



## **Prognosis**

La falta de agilidad de los procesos de adopción en las Etapas Administrativa y Judicial, tiene como consecuencia que los niños (a) y adolescentes se priven de su derecho de identificarse con una familia que sin ser sanguínea le puede conceder amor, cariño estabilidad física y emocional; mientras que los futuros padres adoptivos se sienten con el deseo de tener un hijo ya sea este adoptado ,cuya consecuencia podría romper los lazos conyugales.

## **Formulación del Problema**

¿Cómo incide la lenta tramitación de los procesos en el juzgado primero de la Niñez y de la Adolescencia de Ambato provoca retrasos en la adopción de niños abandonados durante los tres primeros mese del año 2009?

## **Interrogantes de la investigación**

¿La lenta tramitación de los procesos de adopción de niños y adolescentes, en el Juzgado Primero de la Niñez y de la Adolescencia de Ambato?

¿Qué provoca retrasos en la adopción de niño y adolescentes abandonados durante el primer semestre del año 2009?

¿La normativa jurídica en nuestro país en el proceso de adopción es ágil, oportuno y eficaz el adecuado?

## **Delimitación del objetivos de la investigación**

### **Delimitación del contenido**

CAMPO: Derecho Social y Familiar

ÁREA: Código de la Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Procesos de Adopción

### **Delimitación espacial**

Esta investigación se la realizara en el Juzgado primero de la Niñez y de la Adolescencia de Cantón Ambato.

### **Delimitación temporal**

El trabajo e investigación se desarrollará durante el primer semestre del año 2009.

### **Unidades de observación**

- Jueza
- Los niños y adolescentes
- Abogados en libre ejercicio profesional
- Usuarios de la adopción
- Posibles padres e hijos
- Ciudadanía

### **Justificación**

La presente investigación es de importancia jurídica social y a su vez es factible por que se cuenta con los elementos humanos, estudiantes y su entorno familiar, motivo del proyecto, por ello, se requiere plantear las estrategias metodológicas dinámicas que promuevan la integración de los estudiantes con sus opiniones y participación comprometida con su cosmovisión.

Es de un interés permanente, ya que el Estado debe dar protección a todos los niños y adolescentes porque son el ente y el porvenir de la sociedad, y a su vez es de novedad científica, con el aporte intelectual de, los operadores de justicia, ya que son los creadores directos de la doctrina existente para que se dé la presente investigación.

Esta es una realidad que se vive diariamente en el Ecuador es por eso que existe la motivación para que la mayoría de tratadistas, y profesionales del

Derecho creen doctrina que sirva como base de consulta para todos los estudiantes.

Existe una gran cantidad de libros acerca de la adopción que se puede encontrar en cualquier biblioteca, y librería para mejor entendimiento de los lectores.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Indagar el porqué de la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009

### **Objetivos específicos**

- Confirmar la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y de la Adolescencia de Ambato
- Identificar qué provoca los retrasos en la adopción de niño y adolescentes abandonados durante el primer semestre del año 2009
- Determinar una normativa jurídica en el proceso de adopción debe ser ágil oportuno y eficaz

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Se ha realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho, se encuentra que en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Indoamérica que no existen investigaciones que pueden dar apoyo a la presente investigación.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos si no plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación con la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos, la investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento familiar.

## **Sociológica**

El legislador ha establecido principios específicos de la adopción, cuyo propósito sin lugar a dudas es el interés superior, bienestar y desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia biológica y la reinserción familiar.

Lo ideal es que el menor crezca y se desarrolle con su familia biológica, parientes o representantes, caso contrario la Ley le da la oportunidad tanto a los menores y personas o familias para que puedan acudir a una ayuda denominada la adopción.

Se preferirá que los padres adoptivos sean personas que vivan dentro del territorio nacional, es decir padres adoptivos mestizos ya que pueden entender a sus hijos adoptivos con mayor facilidad; y en el caso de adopciones indígenas, se preferirá a una familia indígena, puesto que se mantendría sus costumbres, atuendos, raza, y no se cambiaría de la noche a la mañana su idiosincrasia propios de los pueblos ancestrales de nuestro país; en el hipotético caso de no haber adoptantes indígenas excepcionalmente se entregará a un extranjero, quienes acuden especialmente a países del tercer mundo para la adopción, quizá será porque sus autoridades no hacen tanto problema, no existe un verdadero seguimiento de los adoptados, o simplemente es parte de nuestra cultura no importantes de la vida de los demás.

La ley prefiere la adopción de un hombre y de una mujer unidos por vínculo matrimonial civil legalmente establecidos por la Ley; y en el caso de las uniones de hecho, esta no ofrece ninguna garantía, ya que sabemos como profesionales del Derecho que los esposales en cualquier momento abandonan sus familias sin importarles en lo más mínimo su esposa e hijos, peor en caso de hijos adoptados, sería dar paso a una adopción ilegal y arbitraria permitida por la misma Ley.

## Legal

El trabajo de investigación se sustanciará en La Constitución de la República del Ecuador, en los Convenios sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de adopción, y en el Código de la Niñez y Adolescencia:

Convenios Internacionales en materia de adopción  
Declaración de los Derechos del Niños y Adolescentes  
Art. 3.

Constitución de la República del Ecuador  
Sección V  
Niños Niñas y Adolescentes  
Art. 45 inciso 2do  
Art. 64 numeral 5to, 6to, 7mo.  
Art. 66 numeral 5to y 22  
Art. 67  
Art. 69 numeral 5, 6 y 7

Código de la Niñez y de la Adolescencia  
Título VII de la Adopción.  
Capítulo I Reglas Generales  
Art. 151.- Finalidad de la adopción  
Art. 152.-Adopción plena  
Art. 153.-Principios de la Adopción  
Art. 157.-Edad del adoptado  
Art. 158.- Aptitud legal para el niño niña o adolescente adoptado  
Art. 159.- Requisitos para los adoptantes  
Art. 163.-Adopción prohibida  
Art. 164.-Personas que deben oírse para la adopción  
Capítulo II Fase Administrativa  
Art. 165.- Objeto de la Fase Administrativa

Art. 166.- Prohibiciones relativas a esta fase

Art.167.-Organismos a cargo de la fase administrativa

Art. 168 De las unidades técnicas de adopción

Art. 174.-El emparentamiento

### Capítulo III Fase Judicial

Art. 175.-Juicio de adopción

Art. 176.- Inscripción en el Registro Civil

Art. 179.-Seguimiento de la adopción

## RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

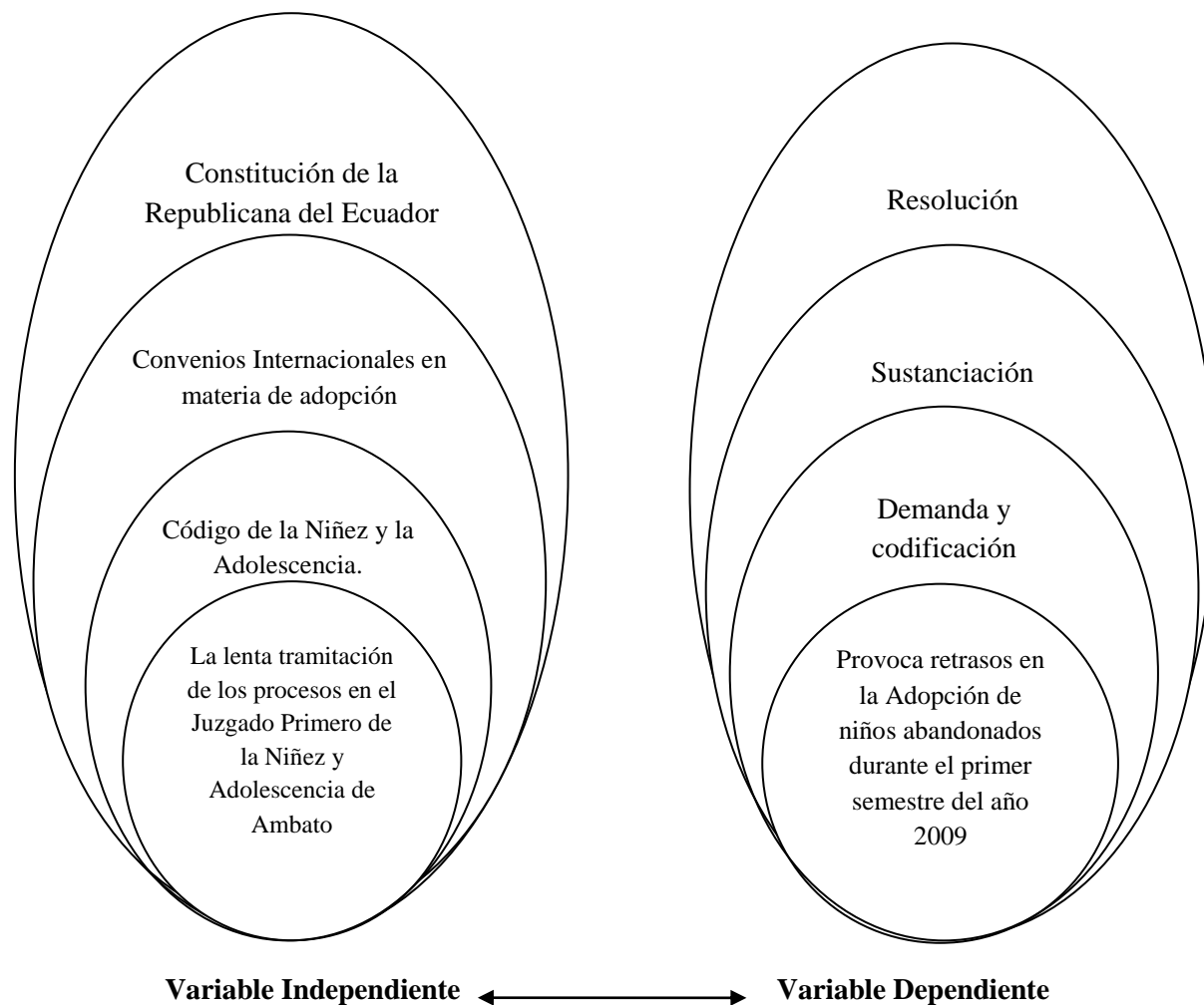
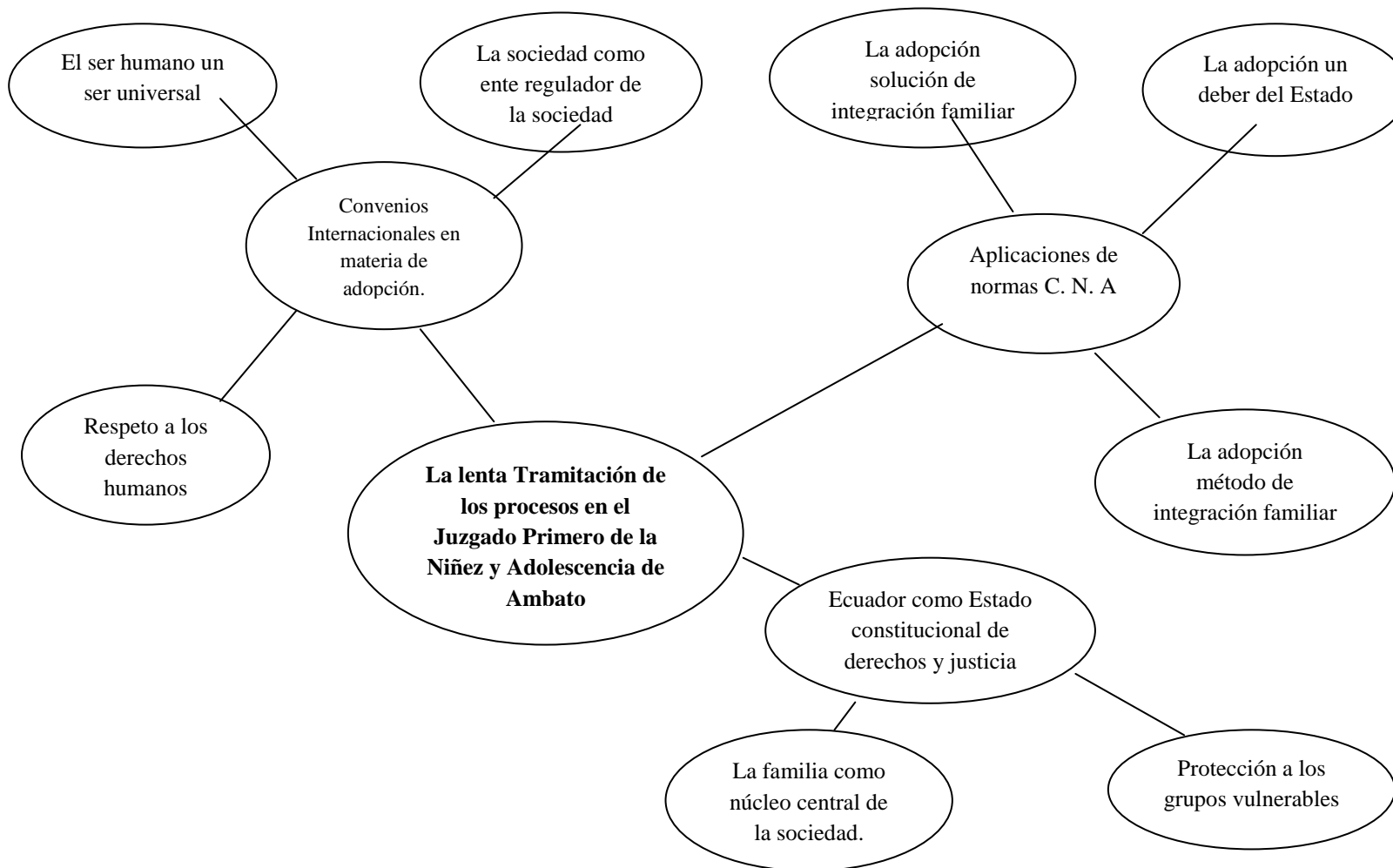


GRAFICO N° 2  
ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ

### RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE





**GRAFICO N° 3**

**ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ**

## RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

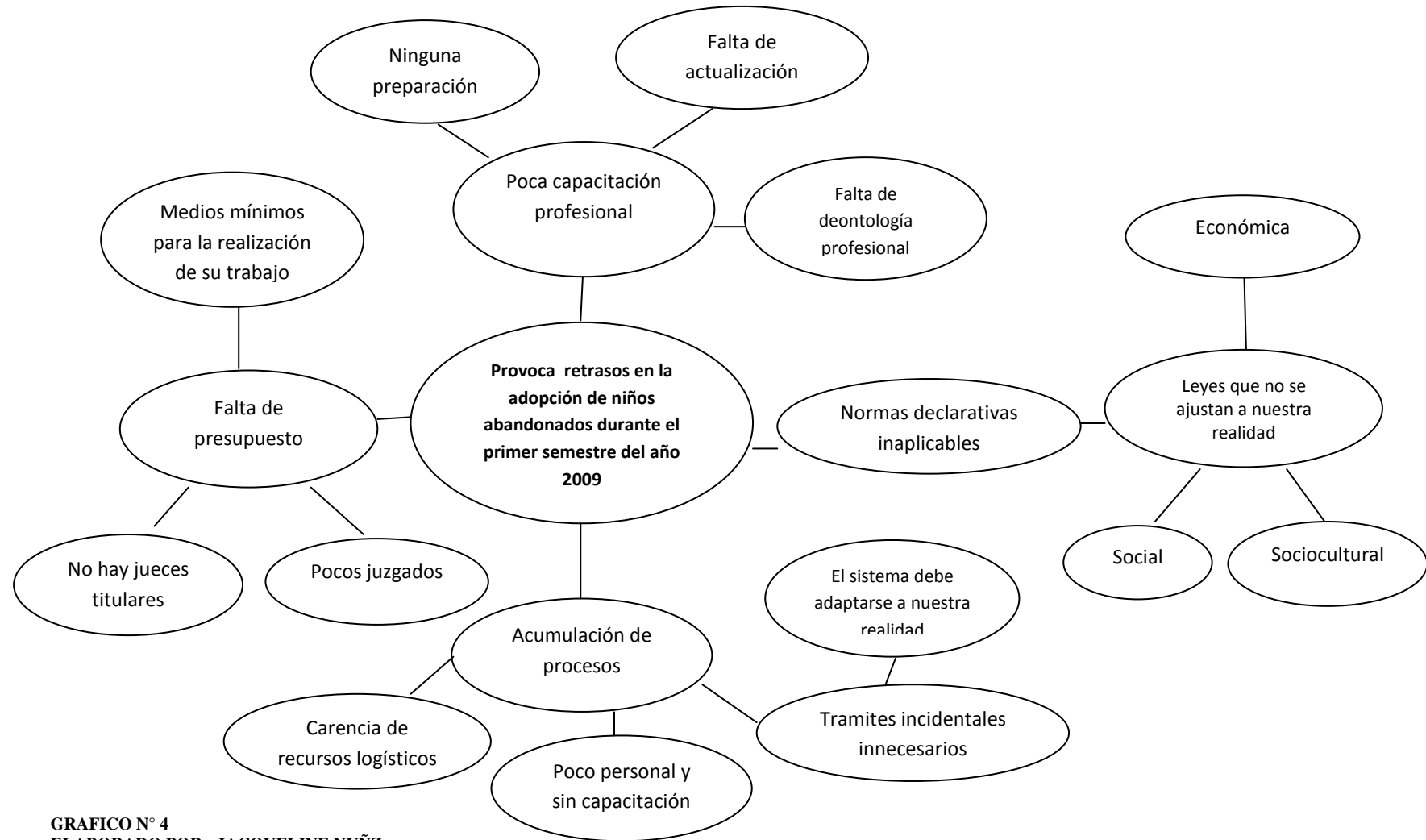


GRAFICO N° 4  
ELABORADO POR : JACQUELINE NUÑZ

## **Hipótesis**

Como la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

### **Variable Independiente**

La lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

### **Variable Dependiente**

Genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

# DE LA ADOPCION

## Capítulo I

### Reglas generales

“Art. 151.- Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados”. Cita: CNA do. Pág.36

“Art. 152.- Adopción plena.- La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo”.

“La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas”. Cita: CNA do. Pág.36

“Art. 153.- Principios de la adopción.- La adopción se rige por los siguientes principios específicos:

1. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar;
2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;

3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;

4. Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;

5. El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;

6. Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo que exista prohibición expresa de esta última;

7. Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;

8. Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,

9. En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro - ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura”. Cita: CNAdo. Pág.37

“Art. 157.- Edad del adoptado.- Sólo pueden ser adoptadas personas menores de dieciocho años.

Por excepción se admite la adopción de adultos en los siguientes casos:

a) Cuando tienen con el candidato a adoptante una relación de parentesco dentro del quinto grado de consanguinidad;

b) Cuando han estado integradas al hogar del candidato a adoptante en acogimiento familiar por un período no inferior a dos años;

c) Cuando han estado integradas al hogar del candidato desde su niñez, o desde su adolescencia por un período no inferior a cuatro años; y,

d) Cuando se trata de adoptar al hijo del cónyuge.

En ningún caso se podrá adoptar a personas mayores de veintiún años”. Cita: CNAdo. Pág.36-38

“Art. 158.- Aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado.- El Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

1. Orfandad respecto de ambos progenitores;

2. Imposibilidad de determinar quienes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;

3. Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,

4. Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad”. Cita: CNAdo. Pág.38

En los casos de los numerales 1, 3 y 4 el Juez declarará la adaptabilidad siempre que, además de las circunstancias allí descritas, el niño, niña o adolescente carezca de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad,

o éstos se encuentren imposibilitados para asumir de manera permanente y estable su cuidado y protección.

El Juez que declare la adaptabilidad de un niño, niña o adolescente, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Adopciones de la respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de diez días contados desde que la sentencia quedó ejecutoriada.

“ Art. 159.- Requisitos de los adoptantes.- Los candidatos a adoptantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;

2. Ser legalmente capaces;

3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;

4. Ser mayores de veinticinco años.

5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven;

6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;

7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;

8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,

9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión”. Cita: CNAAdo. Pág.38-39

“Art. 163.- Adopciones prohibidas.- Se prohíbe la adopción:

1. De la criatura que está por nacer; y,

2. Por parte de candidatos predeterminados, salvo cuando el niño, niña o adolescente a adoptarse sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del candidato a adoptante, o hijo del cónyuge o conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos legales. No obstante, aun en estos casos los candidatos a adoptantes deben ser declarados idóneos de acuerdo con las reglas generales”. Cita: CNAAdo. Pág.39

“Art. 164.- Personas que debe oírse para la adopción.- En las fases administrativas y judiciales del procedimiento de adopción debe contarse con la opinión del niño o niña que esté en condición de expresarla, y del adolescente en todos los casos.

El Juez oirá a los familiares del niño, niña o adolescente, a la entidad de atención involucrada y a cualquier persona que pueda proporcionar información fundada sobre la inconveniencia de la adopción o de irregularidades en el procedimiento empleado”. Cita: CNAAdo. Pág.39-40



## **Fase administrativa**

“Art. 165.- Objeto de la fase administrativa.- Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:

1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;

2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,

3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente”. Cita: CNA do. Pág.40

“Art. 166.- Prohibiciones relativas a esta fase.-

1. La pre asignación de una familia a un niño, niña o adolescente, excepto en casos de difícil adopción, ya sea por enfermedad, discapacidad, edad mayor a 4 años u otros debidamente justificados; y,

2. El emparentamiento de un niño, niña o adolescente antes de la declaratoria legal de adaptabilidad, de la elaboración, presentación y aprobación del informe sobre su situación física, psicológica, legal, familiar y social y de la declaratoria de idoneidad del adoptante.

Los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones, los representantes legales o funcionarios de las entidades de atención o el Juez, que incumplan con las prohibiciones establecidas en este artículo, serán sancionados de conformidad con el presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civiles y penales a las que hubiere lugar”. Cita: CNA do. Pág.40

“Art. 167.- Organismos a cargo de la fase administrativa.- Los organismos a cargo de la fase administrativa son:

1. Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y,
2. Los Comités de Asignación Familiar”. Cita: CNAdo. Pág.40

“Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones.- Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:

1. Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias;
2. Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad;
3. Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos;
4. Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y,
5. Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.

Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.

Estos informes y estudios son reservados y deberán archivar y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción” Cita: CNAdo. Pág.40 - 42

“Art. 174.- El emparentamiento.- Una vez hecha la asignación, el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente.

Para que tenga lugar el emparentamiento es preciso que tanto el candidato a la adopción como la futura familia adoptiva hayan recibido una preparación adecuada para asumir la relación que inician.

El emparentamiento no genera derechos ni obligaciones para los candidatos a adoptante respecto de la persona a adoptarse”. Cita: CNAdo. Pág.42

### **Fase judicial o Procesal**

“Art. 175.- Juicio de adopción.- El juicio de adopción se iniciará una vez concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III de este Código”. Cita: CNAdo. Pág.42

“Art. 176.- Inscripción en el Registro Civil.- La sentencia que conceda la adopción deberá inscribirse en el Registro Civil, para que se cancele el registro original de nacimiento, mediante una anotación marginal que dé cuenta de la

adopción, y se practique un nuevo registro en el que no se mencionará esta circunstancia”. Cita: CNA do. Pág.42

“Art. 179.- Seguimiento de las adopciones.- Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescentes adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado”. Cita: CNA do. Pág. 43

## **CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

La Constitución Política Del Estado es un conjunto de normas o reglas fundamentales que constituyen la base del sistema jurídico ecuatoriano, cuya finalidad es organizar la vida en sociedad; es decir es un cuerpo legal, en el cual se señala como debe gobernarse un pueblo sin dejar de proteger al ciudadano indicando sus derechos como ser humano individual y dentro de la comunidad de la cual forma parte

El Ecuador, como otros países de la región, atraviesa actualmente por un proceso de transformación institucional en el cual cobra crucial importancia el rediseño constitucional. Una lectura atenta de la Constitución, nos revela la existencia de un proceso de transformación constitucional, que afecta al conjunto del diseño institucional del sistema político que estuvo vigente desde el proceso conocido como de retorno a la constitucionalidad y que definió el carácter del Estado y del sistema político vigente. Esta modificación o transformación se expresa tanto en la caracterización de la parte dogmática de la Constitución, que es la que hace referencia a los derechos, como en la parte orgánica, que define las estructuras del proceso decisional.

Dios, y en ejercicio de su soberanía, establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.

El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución. el Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quechua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas, en los términos que fija la ley.

## **CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN**

Los Convenios Internacionales de la adopción con otros países puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su estado de origen

Convencidos de la necesidad de adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a sus derechos fundamentales, así como para prevenir la sustracción, la venta o el tráfico de niños, Deseando establecer a tal efecto disposiciones comunes que tomen en consideración los principios reconocidos por instrumentos internacionales, especialmente por el Convenio de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989, y por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos aplicables a la protección y al bienestar de los niños, considerados sobre todo desde el ángulo de las prácticas en materia de adopción y de colocación familiar en los planos nacional e internacional

Unidas sobre los derechos del niños, de 20 de noviembre de 1.989, y por la Declaración de las Naciones Unidad sobre los principios sociales y jurídicos aplicables a la protección y bienestar de los niños, considerados sobre todo desde el ángulo de las prácticas en materia de adopción y de colocación familiar en los planos nacional e internacional.

Tradicionalmente la adopción de menores en su derecho interno, pues nunca había suscrito tratado o convenio internacional relativo a esa institución. El ingreso diversos foros internacionales, especialmente a la Comisión Interamericana de Derecho Internacional Privado y la Conferencia de La Haya, le dio la oportunidad de suscribir algunos tratados o convenios internacionales sobre la materia.

Por lo general, los tratados incorporados al orden jurídico presentan soluciones más evolucionadas que las tradicionalmente establecidas en el derecho interno, con la ventaja de que las internacionales son más uniformes y armónicas, lo que dista de las soluciones internas, que resultan un tanto anacrónicas y obsoletas. Un dato que resalta, es que las regulaciones internas mexicanas no tomaban en cuenta los derechos humanos de los menores, a la manera como hoy se hace. Si, por ejemplo, tomamos en cuenta el objetivo de la adopción, ésta se hacía en interés de los padres adoptivos (para satisfacer sus deseos de paternidad) y no precisamente en interés del menor adoptado.

## **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El Código de la Niñez y Adolescencia es la finalización de un largo proceso de discusión, redacción y debate legislativo que se inició cuando la reforma legislativa demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niños.

Con el Código de la Niñez se consolidó una forma diferente de “redactar” las leyes, dejando de ser un proceso en un grupo de “expertos”, para pasar a ser un amplio ejercicio democrático en el que personas de diferentes ciudades, edades, profesiones, intervinieron en su redacción.

Muchas son las innovaciones que la nueva ley introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos (por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adaptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.), hasta el desarrollo normativo de una institucionalidad encargada de promover y garantizar los derechos que desarrolla la ley (por que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución).

Concretando principios como el de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas (patria potestad, alimentos, responsabilidad penal juvenil, etc.). Sin embargo, en nuestra opinión, la contribución más importante de la nueva ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos. El presente análisis se encuentra dividido en tres partes: en la primera se revisa los antecedentes de la nueva Ley y el proceso de redacción; en la segunda parte se analiza el contenido, principios y estructura de la nueva Ley; y, en la tercera los retos y sus problemas de implantación.

## **RESOLUCIONES**

Toda decisión o providencia que adopta un juez o tribunal en el curso de una causa contenciosa o de jurisdicción voluntaria, sea de oficio o a instancia de parte. Pueden ser de varias clases como: providencia, auto, sentencia, etc.

El resultado de un proceso de consulta social limitada, basado en un acuerdo técnico-político entre el Ministerio de Bienestar Social y Defensa de los Niños Internacional-Sección Ecuador y con el respaldo del Consejo Nacional de Menores y UNICEF. Si bien la voluntad de todas las organizaciones que impulsaron este proceso era la de lograr la plena adecuación de la legislación nacional y de la institucionalidad a la Convención, la poca comprensión de las implicaciones de las normas de la Convención, y el limitado interés del sector público de introducir transformaciones a su estructura y funcionamiento produjeron una reforma con severas limitaciones.

## **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Unas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales iusnaturalistas (de derecho natural). Existe, sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico que, además de no apreciar dicha implicación, sostiene la postura contraria. Para algunos, los derechos humanos son una constante histórica, con clara raigambre en el mundo clásico; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad. Para los más, los derechos humanos aparecen, como tales, en la edad moderna. Como hecho histórico, esto es incontestable.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor



responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos la tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación la protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares. establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

Crear mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias crear canales y mecanismos de participación que faciliten

a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

## **EL SER HUMANO COMO SER UNIVERSAL**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Los derechos quedan enunciados, y pueden clasificarse, según **René Cassin**, recogen derechos de carácter personal;

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país .toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y

colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción será obligatoria. Recogen las condiciones y límites con que estos derechos debe ejercer toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

## **LA SOCIEDAD COMO ENTE REGULADOR DE LA SOCIEDAD**

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base a la sociedad ya que es el ente regulador de la sociedad misma, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la sociedad.

Considerando que la sociedad regula los derechos humanos han originado actos para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias considerando esencial la sociedad se ha protegido por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los demás territorios colocados bajo su jurisdicción.

En la actualidad la sociedad se a trasformado como un ente fundamental de la misma ya que todo el mundo constituye la sociedad y en base de ella se regula los trastornos de la sociedad , y por ende se puede dar una rápida y oportuna solución a todos estos posibles trastornos

## **LA ADOPCIÓN SOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN FAMILIAR**

La etapa verificativa, ejecuta da una solución a todos los proceso de integración familiar adoptiva, en la que se realiza la primera presentación del niño con su familia, para lo cual se prepara previamente al niño para recibir a su nueva familia. Esta se conoce como la etapa de la empatía, tiempo en el cual la familia comparte con el niño momentos especiales, hábitos y rutinas de su vida en el albergue, buscando desarrollar un vínculo afectivo real y duradero. Posteriormente

si la empatía es favorable el niño se relaciona previo aviso al juzgado y fiscalía que tuvieron a su cargo la Investigación Tutelar. Finalmente de ser favorable se emite la Resolución de Adopción y el Compromiso Pos adoptivo

Una vez firmada la Resolución, se inicia el acompañamiento pos adoptivo. Para las adopciones nacionales se realiza durante tres años, cada seis meses, mediante visitas domiciliarias y/o entrevistas. En estas visitas los profesionales aprecian principalmente el proceso de integración familiar y social de la niña, niño o adolescente, las características de la atención a sus necesidades por parte de sus padres y la familia extensa, el proceso educativo, el desarrollo físico y psicológico y sus condiciones de salud.

Cuando la adopción es internacional, el acompañamiento post adoptivo se realiza durante cuatro años. Cada seis meses las autoridades centrales y/o organismos acreditados tienen la responsabilidad de proporcionar la información necesaria con relación a las condiciones en las que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de informes post adoptivos. Estos informes deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de ser el caso, deberán contar con la respectiva traducción, realizada por un traductor profesional del país de donde se emita el Informe Post Adoptivo. Es una medida de protección alternativa al ingreso del/la menor.

## **LA ADOPCIÓN UN DEBER DEL ESTADO**

Los derechos humanos tienen valor propio, es decir, su existencia es parte integral de la persona humana y constituyen un elemento intrínseco de la dignidad de todo individuo. Por ello, los Estados tienen la obligación de promoverlos, protegerlos, garantizar su ejercicio y ponerlos en vigencia. Los derechos humanos constituye en marco referencial mediante el cual se mide el avance o el retroceso de la organización política, económica y social de cualquier sociedad.

Luego de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en París, el 10 de diciembre de 1948, los derechos humanos han experimentado un permanente desarrollo cuantitativo y cualitativo. De manera cuantitativa, por la cantidad de tratados internacionales que han adoptado los Estados, que han permitido la creación de organismos especializados en derechos humanos como la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Comités de Derechos Humanos de la ONU, que supervisan el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones consagradas en los pactos, en el marco de la OEA, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De manera cualitativa, porque dichos tratados y organismos han permitido desarrollar una amplia doctrina internacional sobre derechos humanos que propugna el respeto de los derechos civiles y políticos (derecho a la vida, derecho a la integridad física y mental, libertad de expresión, de opinión, de religión, de circulación, de prensa y demás normas del debido proceso), de los derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda, a la seguridad social, a la cultura, a la recreación y a la protección de los derechos intelectuales) y de los derechos colectivos (derecho al desarrollo, derecho a la paz, derecho a un medio ambiente sano, derechos de los pueblos indígenas y negros, derechos de las minorías étnicas, religiosas y nacionales).

## **APLICACIONES DE NORMAS DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

La aplicación de las normas de Ley Reformativa al Código de la Niñez y Adolescencia recoge varias de las observaciones planteadas en el pleno de la Comisión Legislativa se eliminó el trámite administrativo de las Juntas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia pero a la par se han establecido un conjunto de normas procesales para garantizar la aplicación de los principios de celeridad o inmediación en materia de adopción

Por otro lado existe una clara mejoría de las normas sustantivas sobre el derecho a la adopción, el explicitar de que el derecho a ser adoptado implica los recursos necesarios para la satisfacción de necesidades básicas de los beneficiarios

## **LA ADOPCIÓN MÉTODO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR**

La integración familiar es el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente.

Para que tenga lugar el emparentamiento es preciso que tanto el candidato a la adopción como la futura familia adoptiva hayan recibido una preparación adecuada para asumir la relación que inician.

El emparentamiento no genera derechos ni obligaciones para los candidatos a adoptante respecto de la persona a adoptarse.

## **ECUADOR COMO ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA**

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos a elegir y ser elegidos; a conformar partidos y movimientos políticos, a aliarse o desaliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten; al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente. El voto es obligatorio para las personas mayores de dieciocho años y las privadas de su libertad; facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años, mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía y las personas con discapacidad. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la función legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Las personas en goce de derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.

Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alterabilidad entre mujeres y hombres.

## **LA FAMILIA COMO NÚCLEO CENTRAL DE LA SOCIEDAD**

La familia es el núcleo fundamental donde el niño empieza a conformar su personalidad, nada ni nadie puede reemplazar el papel esencial de los padres en la



educación de los hijos. Varias teorías psicológicas pretenden explicar el origen de la personalidad. Somos mucho más que una teoría, estamos invitados al reto de hacer realidad el ser imagen y semejanza de Dios y favorecer para que cada niño pueda tener mayores posibilidades de crecer en el seno de su familia que favorezca este ideal.

Niño en este proceso de conformación de la personalidad es una familia sana e integrada, la cual a pesar de sus momentos de dificultad y crisis que pueda pasar, sigue siendo el mejor ambiente donde el niño(a) va aprendiendo, descubriendo y experimentando aquello que en forma progresiva hará de ella una persona sana, segura y equilibrada

## **PROTECCIÓN A LOS GRUPOS VULNERABLE**

Mediante el apoyo político y financiero, los Estados deberían velar por que se consulte a las comunidades en todas las fases de la formulación de las políticas y ejecución y evaluación de los programas relativos y por que las organizaciones de la comunidad puedan realizar sus actividades con eficacia, sobre todo en materia de ética,

Los Estados deberían reconsiderar y reformar la legislación de salud pública para asegurar que se preste suficiente atención a las cuestiones de salud pública planteadas que las disposiciones sobre las enfermedades de transmisión fortuita no se apliquen indebidamente y que estas disposiciones concuerden con las obligaciones internacionales

Deberían reconsiderar y reformar las leyes penales y los sistemas penitenciarios para que concuerden con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y para que no se apliquen indebidamente a los casos de ni se utilicen contra los grupos vulnerables. Los Estados deberían promulgar o mejorar las leyes que combaten la discriminación y otras leyes que protegen de la

discriminación a los grupos vulnerables, y los discapacitados tanto en el sector público como en el privado, velar por el respeto de la vida privada, la confidencialidad y la ética en la investigación en que participen seres humanos, insistir en la formación y la conciliación, y asegurar que existen recursos administrativos y civiles expeditos y eficaces.

Los Estados deberían promulgar una legislación que regule los bienes, servicios e información relacionados de modo que haya suficientes medidas y servicios preventivos

Los Estados deberían crear y apoyar servicios de asistencia jurídica que enseñen sus derechos para facilitar asistencia jurídica gratuita para el ejercicio de esos derechos, ampliar el conocimiento de las cuestiones jurídicas y utilizar, además de los tribunales, otros medios de protección como los ministerios de justicia.

En colaboración con la comunidad y por conducto de ella, los Estados deberían fomentar un entorno protector y habilitante para las mujeres, los niños u otros grupos vulnerables, combatiendo los prejuicios y desigualdades causantes de esa vulnerabilidad mediante el diálogo con la sociedad, los servicios sociales y de salud especiales la comunidad. deberían fomentar la difusión amplia y constante de programas creativos de educación, capacitación y comunicación diseñados explícitamente para convertir las actitudes de discriminación

Deberían velar por que los sectores público y privado elaboren códigos de conducta para cuestiones que incorporen los principios de derechos humanos a los códigos de deontología profesional, acompañándolos de procedimientos para aplicar y hacer cumplir esos códigos.

Deberían crear mecanismos de vigilancia y aplicación que garanticen la

protección de los derechos humanos en lo que respecta al particular los de las personas y, sus familiares y sus comunidades.

### **TRAMITES INCIDENTALES INNECESARIOS**

Al hablar de trámites incidentales innecesarios se puede analizar que si se realiza un proceso se deberá iniciar pidiendo claramente lo que en realidad es de el debido interés, ya que estar creando mediante escritos y pidiendo que se nos otorgue algo que se olvido en el proceso estaríamos creando tramites innecesarios y dando más tiempo a estos mismos , mientras que otros trámites se encuentran al olvido hasta que se tome ese expediente o el interesado preste su atención en el mismo personalmente.

### **ACUMULACION DE PROCESOS**

La acumulación de procesos es algo que en la actualidad se da muy momentáneamente ya que si en un caso no se abrieran varias causas como se entiende de aumento de pensión alimenticia, disminución de las mismas, impugnación de paternidad, pruebas de ADN, etc. esto trae consigo una acumulación de procesos innecesarios.

### **POCO PERSONAL Y SIN CAPACITACIÓN**

Al no existir el personal adecuado en cada juzgado la eficacia del mismo se transformaría en lento y demoroso y el mismo personal deberá siempre estar en una continua capacitación para poder ayudar a todas las personas que concurren a este juzgado con cada una de las demandas que se presentaran.

Se debería incrementar más personal con personas que sepan de la materia para brindar más atención adecuada y bien informada permitiendo la presencia de pasantes para brindar la ayuda a los estudiantes de derecho, trabajo social para que

se capaciten y vayan conjugando la teoría con la práctica en su desenvolvimiento profesional.

### **POCOS JUZGADOS**

Al no existir mas juzgados los tramites tienden a demorarse y deberíamos tomar en cuenta que en el día sin exageración ingresan a la sala de sorteos por lo mínimo unas veinte demandas destinadas a los juzgados de la niñez y adolescencia , las mismas que al llegar al fin de semana se encontraran con ciento veinte demandas para cuatro juzgados es mucho , se debería tomar en cuenta el número de habitantes de la ciudad y ver si los juzgados son suficientes para la cantidad de habitantes que existe.

### **NO HAY JUECES TITULARES**

Los jueces deberían laborar todo el año para no dar discontinuidad en cada uno de los procesos que ingresan y más que todo ya saben cada uno de los procesos y conocen a cada uno de los actores y en especial a los niños que son los más afectados, al existir un juez titular tomaría la decisión más correcta para dictar sentencia a favor de la persona que más lo necesita en este caso son los niños es por eso que se necesita un juez titular.

### **FALTA DE PRESUPUESTO**

En la actualidad la carencia económica es muy grande y la falta de presupuesto afecta en si a toda la sociedad, este es un factor que se percibe día a día en los juzgados ,y en cada una de las personas que acuden a ellos, el gobierno debería tomar más en cuenta estos juzgados, ya que son los encargados de brindar ayuda y apoyo a todo los niños, niñas y adolescentes del Ecuador se debería tomar en cuenta que estas personas antes mencionadas son el presente y el futuro de la Patria y serán los forjadores de un nuevo porvenir.

## **MEDIOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO**

Se debería tomar en cuenta que los medios donde realizan el trabajo es decir los juzgados se encuentran en un espacio incomodo, para que se pueda brindar una mejor atención a todas las personas que acuden en busaca de ayuda a estos, en cada uno de estos juzgados se debería incrementar espacios para cada necesidad del usuario, con una proyección visualizando las comodidades para el usuario como por ejemplo la colocación de unas sillas , expandir mas el espacio donde funciona cada uno de los juzgados , y que existiera un cubículo para dar información a los usuarios.

## **POCA CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

El hecho de ser profesional no quiere decir que ya no se debe seguir preparándose Actualmente la formación profesional es considerada como un derecho fundamental de los trabajadores, recogida como tal en múltiples pactos y declaraciones de derechos humanos, así como en creciente número de Constituciones-, y al mismo tiempo como un instrumento económico que forma parte de las políticas de empleo y de las estrategias de productividad y competitividad de las empresas. Si a esto se suma que en la sociedad del conocimiento el papel de la educación, la formación y la formación continua es esencial, parece claro que no es posible, hoy, apuntar a un trabajo decente sin formación profesional.

Por lo demás, la formación profesional es un importante factor de empleabilidad. Si bien la formación no genera empleo por sí sola, contribuye grandemente a que el individuo compita mejor por los puestos de trabajo disponibles o esté en condiciones de preservar el empleo que posee En este último aspecto, la ventaja es compartida por el trabajador y el empleador. Este dispondrá de un trabajador con iniciativa, poli funcional o con aptitudes para la polifuncionalidad, activo y competitivo, mientras que esas mismas condiciones

permitirán al trabajador adaptarse a los cambios y así disponer de mayores posibilidades de conservar su puesto de trabajo.

De tal modo que, la formación es parte de toda política de empleo que apunte a la empleabilidad en un trabajo decente. Cuanto mayor sea la calificación del trabajador, garantizara su estabilidad. Así la formación profesional también propende, desde este ángulo, a la consecución del objetivo del trabajo decente.

Pero la inversa también es cierta. No solo la formación incide positivamente sobre el trabajo decente, sino que además éste favorece el mejoramiento de la capacitación. En efecto, las competencias se desarrollan en gran medida en el trabajo, por lo cual, un trabajo decente es un ámbito y una ocasión de aprendizaje, perfeccionamiento y actualización. En este plano, la modalidad de la formación continua desempeña el rol estelar. Y entonces, así como el acceso a la formación es un requisito del trabajo decente, también se constata que el trabajo decente asegura la formación continua. Así aparecen en escena -otra vez- nuevos derechos laborales cuya eficacia viabiliza la formación en el trabajo, en especial, tiempo libre para capacitación y guarderías.

Entre formación profesional y trabajo decente se da una relación dialéctica, de ida y vuelta, en la cual por una parte, la formación es condición y componente del trabajo decente y por otra parte, éste brinda el ámbito apropiado para la ejecución de determinadas acciones de formación, cada vez más necesarias e importantes, como enseguida se verá.

Por otra parte, hoy en día se reconoce la incidencia fundamental del conocimiento en el desarrollo. En efecto, las economías ya no se basan únicamente en la acumulación de capital y fuerza de trabajo: también es crecientemente necesaria la acumulación de conocimiento e información. La investigación genera innovaciones tecnológicas y productivas. El conocimiento pasa a ser la base del trabajo humano y un factor más de producción. Tan es así, que se habla de la irrupción de la sociedad del conocimiento. En ésta, el acceso al

conocimiento y la información se asemeja, en importancia, a lo que en la sociedad industrial suponía el acceso al capital. Como consecuencia, la educación acrecienta su protagonismo.

### **NINGUNA PREPARACION**

Las personas que traten del tema de adopción deben ser bien preparadas para poder ayudar, ya que en la actualidad pueden existir personas que entiendan del tema pero no por completo ya que, este es un tema muy amplio y completamente delicado ya que se estará tratando de menores los cuales necesitan apoyo moral psicológico y más que todo económico, es por cada uno de estos factores que el profesional que trate este tema deba estar en su totalidad bien preparado.

### **FALTA DE ACTUALIZACION**

Dentro de este contexto, la falta de actualización profesional» tiene su base y fundamento punitivo en la «impericia». El otorgamiento de un título profesional crea, indudablemente, una presunción de competencia, que encuentra su fase negativa en la impericia, entendiendo por tal la incapacidad técnica para el ejercicio de la profesión de que se trate, y esa impericia tanto puede encontrar su fundamento causal en la ignorancia como en la gravemente defectuosa ejecución del acto requerido profesionalmente. Distingue, a este respecto, la jurisprudencia.

### **FALTA DE DEONTOLOGIA PROFESIONAL**

La falta de deontología profesional ha sido definida como la imprudencia cometida por un profesional, es decir, por persona especializada en la técnica y en los detalles de una profesión, arte u oficio, incurriendo el infractor en un plus de anti juridicidad consecutivo a la inobservancia de la lex artis y de las precauciones y cautelas más elementales, siendo totalmente imperdonable e indisciplinable que, una persona que pertenece a la profesión o actividad de que se trate, y a la que se presumen especiales conocimientos y el dominio de la técnica propia de las

mismas, mostrando ignorancia suma de las reglas fundamentales del ejercicio profesional, o conduciéndose con singulares descuido, abandono o ligereza, impropios de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de su profesión.

## **NORMAS DECLARATIVAS INAPLICABLES**

La norma jurídica de declaración se puede imponer por la fuerza, la sanción es segura. Tiene como fin la justicia y es igual para todos norma jurídica debe estar escrita ser conocida, estatalidad, es decir, las hace el Estado. También existen otro tipo de normas, normas morales, sociales, religiosas, etc., a las normas jurídicas, sólo le importan las relaciones jurídicas y los hechos jurídicos anteriormente explicados. No obstante, hay casos en que a las normas jurídicas sí les importa relaciones no jurídicas, que se toman en cuenta para fines jurídicos. (por ejemplo, la amistad es una relación no jurídica que puede ser tomada en cuenta para echar a una juez si éste es amigo de una de las partes.

L. Propiamente tales son aquellas disposiciones de que se vale el legislador para conceptuar o definir ciertas situaciones, hechos o cosas la leyes una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la constitución, manda, prohíbe o permite son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

L. Programáticas aquellas disposiciones que emplea el legislador para establecer los fines, misiones u objetivos que se pretenden lograr que la dictación de una ley. Normalmente están en las normas que crean constituciones públicas.

L. Discursivas, interpretativas, explicativas: \_Aquellas disposiciones que establece el legislador para determinar el alcance y sentido, interpretación de las normas jurídicas la costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la ley se remite a ella conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras”



## **TRAMITES INCIDENTALES INNECESARIOS**

Los escasos preceptos incluidos algunas de las innovaciones más importantes que la Ley introduce en nuestro sistema de control judicial se trata nada menos que de los trámites incidentales innecesarios, o como una revisión judicial de actos previos, es decir, como un recurso al acto, y de abrir definitivamente las puertas para obtener justicia frente

Pero al mismo tiempo, es necesario diferenciar las pretensiones que pueden deducirse en cada caso, pues es evidente que la diversidad de actuaciones y omisiones que pueden ser objeto del recurso no permiten seguir configurando éste como una acción procesal uniforme.

Por razón de su objeto se establecen cuatro modalidades de recursos ya sean expresos o presuntos; el que, de manera directa o indirecta, versa sobre la legalidad de alguna disposición general, que precisa de algunas reglas especiales; el recurso el que se interpone contra actuaciones materiales constitutivas de vía de hecho.

Del recurso contra actos, el mejor modelado en el período precedente, poco hay que renovar. La Ley, no obstante, depura el ordenamiento anterior de algunas normas limitativas que carecen de justificación, aunque mantiene la inadmisibilidad del recurso contra actos confirmatorios de otros fines y consentidos. Esta última regla se apoya en elementales razones de seguridad jurídica, que no sólo deben tenerse en cuenta en favor del perjudicado por un acto administrativo, sino también en favor del interés general y de quienes puedan resultar individual o colectivamente beneficiados o amparados por él. Por lo demás, el relativo sacrificio del acceso a la tutela judicial que se mantiene por dicha causa resulta hoy menos gravoso que antaño, si se tiene en cuenta la reciente ampliación de los plazos del recurso administrativo ordinario, la falta de eficacia que la legislación en vigor atribuye, sin límite temporal alguno, a las notificaciones defectuosas e inclusive la ampliación de las facultades de revisión de oficio.

## **LEYES QUE NO SE AJUSTAN A NUESTRA REALIDAD**

Entre las actividades que comprende su mandato consta la investigación de casos de privación, impuesta de forma arbitraria, sin que medie una decisión judicial culminante de un proceso, acorde con la legislación interna y los estándares internacionales de derechos humanos. Además podrá recibir e investigar información proporcionada por gobiernos, organizaciones no gubernamentales.

Con las reformas dadas al actual CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA existen varias leyes que no se ajustan a nuestra realidad y se deberían tomar en cuenta más para que se las pueda interpretar bien sin cometer error alguno.

## **ECONOMICOS**

Los factores económicos afectan en si a toda la sociedad ya sea por algún error involuntario del profesional o por la mala interpretación de las leyes que se puede dar en la actualidad, esto trae consigo que las personas que solicitaron los servicios del profesional gasten su dinero sin ver que el expediente vaya evolucionando para encontrar la solución de su problema planteado.

## **SOCIAL**

El factor social involucra a toda la sociedad en si ya que si se está tratando de una adopción, el niño, niña y adolescente que puede estar en proceso para ser adoptado se debe ser tratado con la mayor delicadeza del mundo y más que todo con mucha discreción por el bien del futuro del menor que va hacer adoptado ya que en ocasiones la sociedad es la que juzga sin conocer la causa misma de la persona y más que todo porque este es un tema muy delicado.

## **SOCIOCULTURAL**

La sociedad y la cultura se podría decir que se encuentran relacionadas la una con la otra para poder brindar un mejor acogimiento al futuro menor que puede ser adoptado, aquí se trata que el menor que se encuentra en la orfandad sea ubicado al menor en el hogar que corresponda de acuerdo a su cultura

### **Hipótesis**

Porque la lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato incide retrasos en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

### **Variable Independiente**

La lenta tramitación en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato

### **Variable Dependiente**

Genera retrasos en la adopción de niños abandonados

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El grupo investigador en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti – cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidad de la Investigación**

##### **Bibliografía - documental**

Porque el trabajo de grado tendrá información sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

##### **De campo**

Porque los investigadores acudirán a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

##### **De intervención Social o Proyecto Factible**

Porque el grupo investigador no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos educativos sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

## **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación al que llego el trabajo de grado de correlación y comportamiento de las variables del estudio

### **Asociación de variables**

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### **Población y Muestra**

#### **Población Finita**

Jueces	1
Autoridad del Juzgado Primero	3
Abogados en libre ejercicio	10
Público en general	10
Total	<hr/> 24

### OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Variable Independiente:** La lenta tramitación de los procesos en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La realidad procesal en la tramitación de la adopción deja en desprotección a niños que pueden ser materia de adopción y adoptantes en frustración de cumplir con un anhelo; provocado con ello inestabilidad social.	Artículos desde 151 al 179  Artículos del 45 2° inciso, art. 66 N° 5° N° 22 art. 69 N° 5 -6 - 7  Art. 3	Código de la Niñez y Adolescencia  Constitución de la República del Ecuador  Convenios Internacionales en materia de Adopción.	¿Existe oportunidad para planificar la adopción? ¿El sistema judicial responde a las expectativas sociales respecto a la adopción? ¿La adopción es una respuesta efectiva a la realidad social? ¿El Juzgado 1° de la N y A de Ambato cumple eficazmente los trámites de adopción?	ENCUESTA Guía de la encuesta ENTREVISTA  Guía de la encuesta ENCUESTA Guía de la encuesta ENTREVISTA

CUADRO N° 5

ELABORADO POR: JACQUELINE NÚÑEZ

**Variable Dependiente:** Genera retraso en la adopción de niños abandonados durante el primer semestre del año 2009.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Los niños abandonados en la ciudad de Ambato son en número considerables, por lo que es menester en forma objetiva y oportuna estos sean entregados en adopción y puedan ser parte de una familia para su bienestar y desarrollo.	Artículos desde 151 al 179  Artículos del 45 2° inciso, art. 66 N° 5° N° 22 art. 69 N° 5 -6 - 7  Art. 3	Código de la Niñez y Adolescencia  Constitución de la República del Ecuador  Convenios Internacionales en materia de Adopción.	¿Existen niños adolescentes en Ambato que pueden ser adoptados?  ¿Existe interés por parte de posibles adoptantes para asumir el rol de padres?  ¿Es oportuno el entregar en adopción a niños abandonados?  ¿El Estado Ecuatoriano brinda las posibilidades de cumplir la adopción?	ENCUESTA Guía de la encuesta ENTREVISTA Guía de la encuesta ENTREVISTA Guía de la encuesta ENCUESTA

CUADRO N° 6

ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ

## Técnicas e Instrumentos

**Encuesta.-** Dirigido a Profesionales en libre ejercicio, a usuarios, público en general cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

**Validez y confiabilidad.-** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada "Juicio de expertos"; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	Sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores (matiz de operacionalización de variables)
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadores
5. ¿Cuándo?	Fecha
6. ¿Dónde?	Lugar de aplicación de instrumentos.
7. ¿Cuántas veces?	Número de aplicaciones de instrumentos.
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Especificación de técnicas.
9. ¿Con qué?	Instrumentos.
10. ¿En qué situación?	Condiciones, circunstancias



### **Plan de procesamiento de información**

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados..

### **Análisis e interpretación de resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos de la hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de la hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

#### **ENCUESTA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCIO PROFESIONAL SOBRE LA ATENCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO 1° DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO.**

1. ¿Cómo califica usted la atención que brinda el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato?
2. ¿Existe celeridad en los trámites de Adopción?
3. ¿Considera Usted que se cumplen los términos y plazos determinados en la ley para despachar providencias y diligencias?
4. ¿Cree Usted que existe preferencia en la atención y despachos entre Profesionales antiguos y nuevos?
5. ¿De acuerdo a su criterio considera que existe una verdadera organización de los Juicios de Adopción que se tramitan en el Juzgado primero de la Niñez y Adolescencia?
6. ¿Considera Usted que la Juez de la Niñez y Adolescencia de Ambato al dictar sus resoluciones y providencias lo hacen en forma motivada?
7. ¿Cree Usted que si es beneficioso el trámite de adopción con el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia?

## **RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL**

### **SOBRE LA ATENCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS**

De los resultados obtenidos de las encuestas se puede determinar que de diez encuestas realizadas a Profesionales del Derecho de la ciudad de Ambato, ocho de ellos manifiestan que la atención de los funcionarios está entre regular y deficiente y dos de ellos indican que es buena, de lo que se puede detectar que no existe una buena diligencia por parte de los funcionarios lo que dificulta para que el adoptado tenga una familia de manera rápida.

### **SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL JUZGADO**

De acuerdo a las respuestas dadas en la encuesta realizada a diez abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato se determina que el mayor número de respuestas indican que no existe organización y un buen funcionamiento en este juzgado, dos de ellos manifiestan que a veces lo que da a notar claramente que lo que dificulta a una adopción rápida es por la falta de interés en la tramitación oportuna de los juicios o por el mínimo número de causas que ingresan a este juzgado.

### **OPINIONES DE LOS ABOGADOS**

De los resultados obtenidos por medio de las encuestas, encontramos que el trámite judicial a darse es muy lento y que se debe cumplir con lo que establecen los códigos para que los mismos no se queden solo en documentos. A su manera de pensar se deben revisar y mejorar las leyes para de esta manera aplicarlas a cabalidad.

## PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS

Respuestas de Abogados sobre atención de despachos			
código	Atención	frecuencia	%
a	muy buena	0	0
b	Buena	2	20
c	regular	8	80
d	Insuficiente	0	0
	<b>Total</b>	10	100

CUADRO N° 7

ELABORADO POR : JAQUELINE NUÑEZ

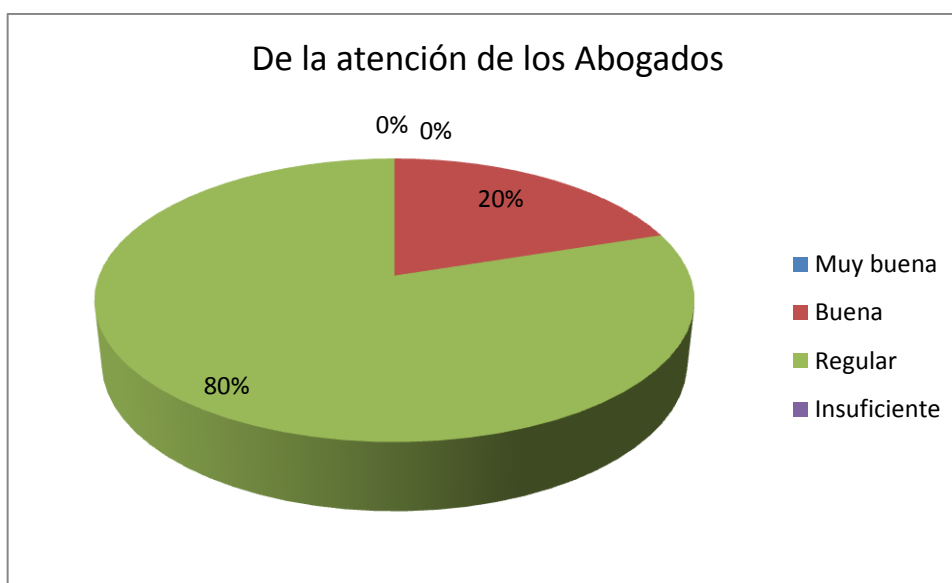


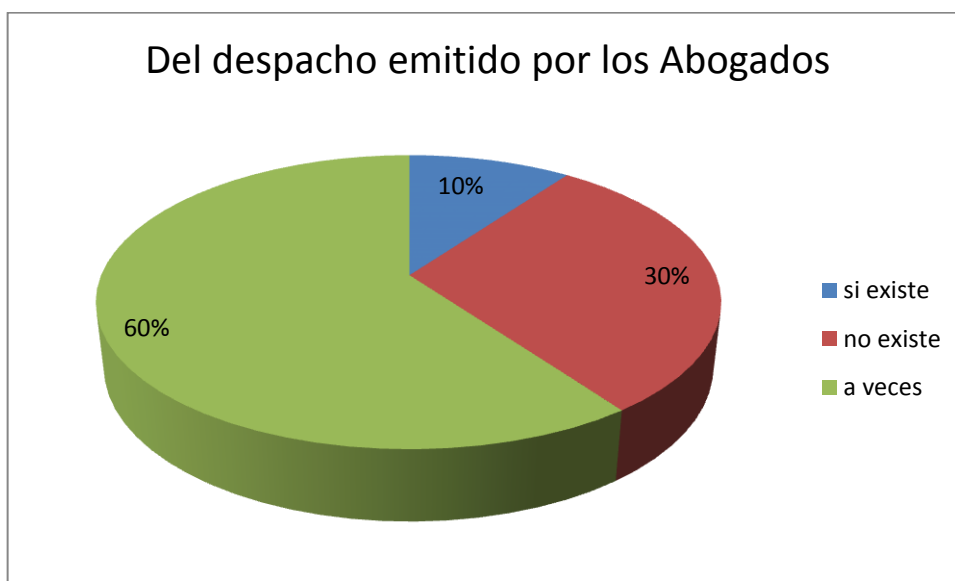
GRAFICO N° 1

ELABORADO POR : JAQUELINE NUÑEZ

<b>Respuestas de Abogados sobre atención de despachos</b>			
<b>código</b>	<b>Atención</b>	<b>frecuencia</b>	<b>%</b>
A	si existe	1	10
b	no existe	3	30
c	a veces	6	60
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

**CUADRO N° 8**

**ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ**



**GRAFICO N°2**

**ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ**

**ENCUESTA A USUARIOS SOBRE LA ATENCIÓN, FUNCIONAMIENTO  
Y ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE AMBATO**

1. ¿Cree usted que al tramitar una Adopción en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato se lo realiza de una manera rápida?
2. ¿Qué calificación le daría Usted a la atención que brinda el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato?
3. ¿Cree usted que la Juez del Juzgados de la Niñez y Adolescencia al dictar sus providencias y resoluciones los realizan de una manera justa?
4. ¿Cuándo acude Usted al Juzgados Primero de La Niñez y Adolescencia para realizar algún trámite, observa que existe organización?
5. ¿Considera Usted, que el tiempo para que se dé una sentencia legal para una adopción es muy largo?
6. ¿Qué recomendación daría Usted a los Funcionarios de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia, para la tramitación satisfactoria de una Adopción?

## **RESULTADOS DE LA ENCUESTA AL USUARIO**

### **SOBRE LA ATENCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS**

En relación a la pregunta ¿Qué calificación le daría Usted a la atención que brinda el juzgado Primero de la niñez y adolescencia de la ciudad de Ambato?, nueve usuarios contestaron que pésima y solamente una persona manifestó que buena, por lo que es fácil darse cuenta que los funcionarios de estos juzgados no respetan al cliente ni se les da la atención apropiada para facilitar un trámite rápido y diligente.

### **SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL JUZGADO**

En lo que respecta a respuestas dadas por diez usuarios sobre este punto, se puede indicar que: Cinco respuestas manifiestan que no existe una adecuada organización y funcionamiento en el juzgado Primero de la niñez y adolescencia de la ciudad de Ambato, mientras que tres respuestas se manifiestan positivamente, y por fin, dos respuestas de usuarios determinan que solamente a veces estos juzgados se organizan y dan un buen funcionamiento.

### **OPINIONES DEL PÚBLICO**

En relación a la opinión del público sobre el tema tratado se puede indicar que se pide a los funcionarios responsabilidad, que el despacho de boletas se las realice en forma rápida, pensando en la necesidad del niño, el mismo que necesita un hogar digno y con todos los derechos que la Constitución Política tanto pregona

## PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS

respuestas de usuarios sobre atención de despachos			
Código	atención	frecuencia	%
A	muy buena	0	0
B	buena	7	70
C	pésima	3	30
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>100</b>

CUADRO N° 9

ELABORADO POR: JAQUELINE NUÑZ

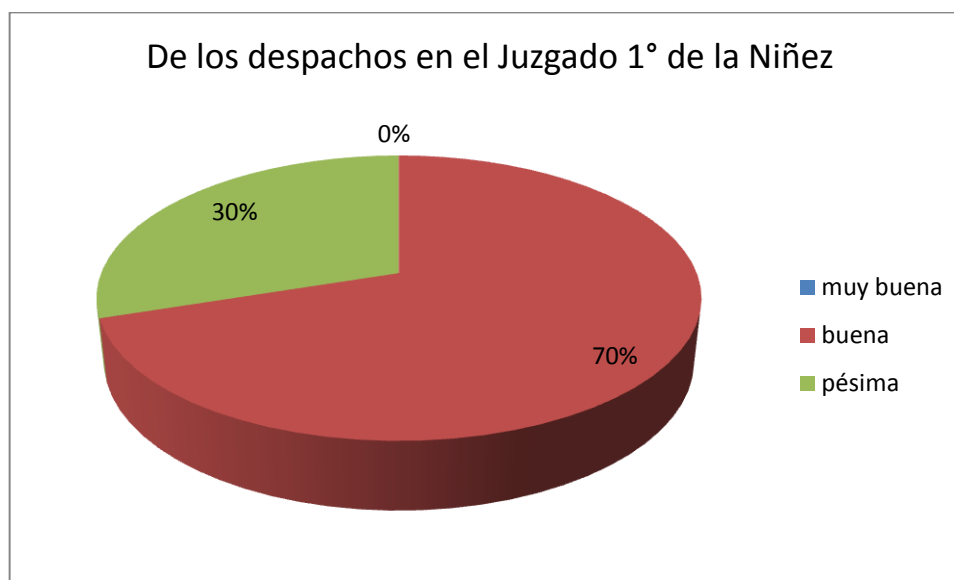


GRAFICO N° 3

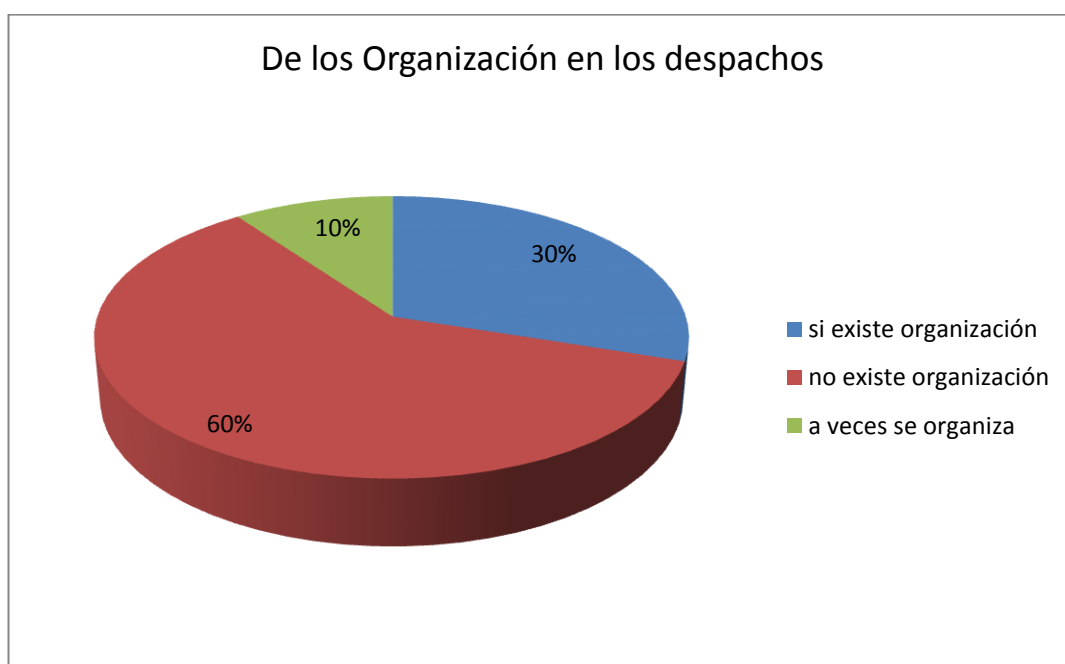
ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ



<b>Respuestas de usuarios sobre atención de despachos</b>			
<b>código</b>	<b>Atención</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
A	si existe organización	3	0
B	no existe organización	6	70
C	a veces se organiza	1	30
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>100</b>

**CUADRO N° 10**

**ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ**



**GRAFICO N°4**

**ELABORADO POR: JACQUELINE NUÑEZ**

## **ENTREVISTA A LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE AMBATO**

### **UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

Entrevistadora: Jacqueline Angélica Núñez Peñaloza  
Dirección: Calles Castillo y Sucre  
Clave del Entrevistado: Funcionarios  
Fecha: Septiembre, 24 del 2009.  
Área: Gobernación de Tungurahua  
Localidad: Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia  
Provincia: Tungurahua  
Ciudad: Ambato

### **CUESTIONARIO**

#### **1.- ¿Cómo atiende usted a los usuarios que solicitan un trámite de adopción.**

Les mando directamente donde un abogado y de ejercicio profesional para que le oriente sobre los trámites que debe seguir en la oficina técnica de alta opciones de la ciudad de Quito, y posteriormente debe seguirse el trámite judicial donde se encuentre el menor a adoptarse.

#### **2.- ¿Cómo están organizados los despachos?**

Los trámites de adopción y otros encuentran en los archivos de este juzgado, los mismos que se encuentran recopilados en orden alfabético de acuerdo al año de ingreso. Cuando se trata de juicios de adopción que constituye un trámite reservado, la información únicamente se los da a los solicitantes, ni siquiera se puede dar al abogado patrocinador la información.

### **3.- ¿Qué opinión da usted sobre la adopción?**

Es la institución más correcta que existe a favor de los menores, ya que proporciona a los niños abandonados, huérfanos una familia que le brindará cariño, protección, amor entre los adoptantes y el adoptado de ésta forma se cumplen todos los derechos establecidos en la ley, Convención de los derechos del niño, Convención Haya, entre otros derechos. Es una de las figuras jurídicas que más aprecio inclusive mi tesis doctoral lo hice de la adopción, como juez y profesora universitaria casi siempre habló sobre este tema.

**ENTREVISTA AL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE AMBATO.**

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**

Entrevistadora: Jacqueline Angélica Núñez Peñaloza  
Dirección: Calles Castillo y Sucre  
Clave del Entrevistado: Funcionarios  
Fecha: Septiembre, 20 del 2009.  
Área: Gobernación de Tungurahua  
Localidad: Juzgado Primero de la Niñez y la Adolescencia  
Provincia: Tungurahua  
Ciudad: Ambato

**CUESTIONARIO**

**1.-¿Cómo atiende usted a los usuarios que solicitan un trámite de adopción?**

Le explico el trámite legal que deben seguir, y les recomiendo que se hagan asesorar de un profesional del derecho, quien les dará las pautas que deben seguir para el trámite de adopción en la fase administrativa y luego algunos de los juzgados de la niñez y adolescencia.

**2.- ¿Cómo están organizados los despachos?**

Ingresan de acuerdo al orden cronológico que llegan de la sala de sorteos del palacio de justicia.

### **3.- ¿Qué opinión da usted sobre la adopción?**

Es una de las instituciones más fundamentales de ayuda para aquellos menores que han sido desamparados por sus padres y familias y es la única oportunidad para que estos niños huérfanos y abandonados puedan tener un futuro y ser útiles a la sociedad.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la investigación se llego a determinar las siguientes conclusiones:

Los Procesos de adopción en el Juzgado Primero de La Niñez y Adolescencia de Ambato son lentos, burocráticos, que no permiten que el proceso en su fase administrativa se lo realice en forma eficiente y rápida falta de celeridad del despacho de causas la falta de capacitación de los funcionarios, incluso existe un funcionario que desconoce de su labor los términos y plazos determinados en la ley, para despachar providencias y diligencias no se realizan , pese a existir pocas causas en los despachos.

El nuevo Código de la Niñez y Adolescencia es beneficioso por que existe una mayor preocupación de los funcionarios que determinan la capacidad absoluta de los adoptantes ya que estos deben someterse a terapias y a cursos de orientación para adoptar a un hijo que no es suyo.

### **RECOMENDACIONES**

Se sugiere que los trámites en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia se los realice en forma inmediata de manera que los adoptantes tengan la confiabilidad de tramitar una adopción, determinar una normativa jurídica en el proceso de adopción para que sea ágil, oportuna y eficaz.

Es necesario emprender una capacitación a los funcionarios del juzgado tratado en esta investigación, de manera que la función que realizan en sus despachos sea más acertada. Debe primar en los funcionarios y público en general el verdadero respeto a los derechos de los menores establecido en la Constitución Política del Estado y Convenios Internacionales.

Cada funcionario debe estar alerta de que los adoptantes tengan capacidad absoluta, mental y psicológica a fin de que puedan dar protección a los menores que no son suyos. Se debe realizar un seguimiento luego de haber dado en adopción a un niño, niña o adolescente, para garantizar su integridad y protección puesto que los padres adoptivos en muchas ocasiones los maltratan física y psicológicamente.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

**TEMA: “CONOCER LAS FASES DE ADOPCIÓN EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO PARA AGILITAR LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

#### **Datos Informativos**

**Nombre de la investigadora:** Jacqueline Núñez

**Teléfono:** 084359152

**Dirección domiciliaria:** Huachi Chico, Barrio Solis

**Institución:** Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Dirección:** Gobernación de la Provincia de Tungurahua Calles Castillo y Sucre

**Responsabilidad de ejecución :** Investigadora

**Beneficiarios:** Niños adoptados



## **Antecedentes de la Propuesta**

La investigación realizada ha permitido desarrollar un estudio de la lenta tramitación del proceso de adopción, el interés superior del niño, niña o adolescente debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de la educación y orientación, que incumbe directamente a los padres por constituir la célula fundamental de la sociedad como en la familia.

Las sociedades humanas no se constituyen solamente sobre los cimientos biológicos, sino para edificarlos se requiere, además, la complementación de otros elementos fundamentales, que definen y caracterizan a la persona humana como son los vínculos afectivos, anímicos, espirituales, los mismos que tienen como función prioritaria el apoyo recíproco a todos los miembros del núcleo familiar a fin de lograr su propio perfeccionamiento y la búsqueda de la maduración física e intelectual de los hijos.

## **Justificación**

La adopción es conveniente para los niños, niñas y adolescentes abandonados cuyo interés superior debe predominar sobre otra consideración, ya que los adoptados deben encontrar en sus padres adoptivos el sustituto más adecuado de su hogar de origen; para ello la familia adoptiva debe estar sentada en bases afectivas sólidas, anímicas y espirituales para ser tomados en cuenta y habilitados para adoptar.

## **Objetivo General:**

Agilizar los trámites de adopción para proveer al niño de un hogar donde puede crecer y desarrollarse en un ambiente de hogar mediante talleres de capacitación a los funcionarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

### **Objetivos Específicos:**

- Conocer las fases de la adopción en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia.
- Difundir y Socializar el proceso de adopción entre los funcionarios del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia
- Agilizar el trámite de adopción.

### **Fundamentación**

La adopción, es una de las instituciones jurídicas en las cuales el legislador ha introducido una serie de modalidades, requisitos técnicos y jurídicos que se establecen a través de la fase administrativa y judicial para declarar que un niño, niña o adolescente que está en aptitud legal pueda ser adoptado, por lo tanto una vez perfeccionado y ejecutoriada la sentencia la familia adoptante puede llevarle a su hijo adoptado para su casa, constituyendo esta forma en una condición irrevocable; por lo tanto cualquier condición contraria que se imponga por parte de quienes deben prestar su consentimiento se entenderá por no escrita, sin que por ello afecte la validez de la adopción, obviamente pueden presentarse problemas posteriores entre la familia adoptante y el adoptado, para ello se deberá recurrir ante el mismo Juez que dictó la adopción a fin de dar a conocer este particular, quien a su vez deberá notificar en forma inmediata a la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social para que proceda a la inmediata investigación del caso, y cuyas conclusiones y recomendaciones se hará conocer a la familia adoptante.

En el supuesto caso de que la familia adoptante abandone al adoptado o tome decisiones por su propia cuenta y repercuta notablemente la situación personal, social, psicológica del niño, niña o adolescente adoptado, inmediatamente el Juez competente, la Fiscalía, DINAPEN, Defensoría del Pueblo, etc. iniciarán la investigación a los adoptantes y de encontrar responsabilidad emitirán boletas de

captura en su contra; de la misma manera buscarán todos los medios necesarios para reintegrar al menor a una casa hogar y su respectivo tratamiento psicológico para volverle a la normalidad.

La adopción no constituye una garantía para adoptantes y adoptados, pero se busca en esta institución jurídica su desarrollo integral de las partes involucradas, tomando en consideración que los padres adoptivos al igual que los sanguíneos, jamás pueden estar seguros, ni nadie les garantiza que la familia adoptiva va a funcionar, ya que pueden presentarse problemas de diferente índole que deben ser resueltos con vehemencia por los padres adoptivos, o por uno de ellos que tenga mayor solidez y seguridad para actuar; si no se actúa a tiempo y no se enfrentan los problemas inmediatamente devienen reacciones negativas de cualesquiera de las dos partes, degenerando este problema en una crisis que puede llegar a consecuencias lamentables; cuando más estable y seguro el menor fuere aceptado por padres adoptivos más fácilmente entenderá la información que desean administrarle, sino existe seguridad de parte de los padres adoptivos, se deberá buscar ayuda profesional para superar los problemas suscitados.

### **Fases De La Adopción**

Algunos tratadistas manifiestan que existen tres etapas en el proceso adoptivo, siendo estas las fase pre adoptiva o denominado también fase administrativa; la adoptiva o fase judicial; y, la fase post adoptiva o seguimiento de las adopciones; mientras que en el Código de la Niñez y Adolescencia, establece dos fases Administrativa y Judicial, la misma que voy analizar cada una de sus fases.

### **Fase Administrativa**

Es aquella por la cual las autoridades administrativas dependientes del Ministerio de la Social exclusivamente, realizan todos los estudios relativos a la situación física y psicológica de la persona a adoptarse, su entorno familiar y

social, la idoneidad del candidato adoptante, y si la situación social del niño, niña o adolescente que va a ser adoptado.

Estudiar e informar la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;

Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,

Asignar mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación familiar correspondiente

Les corresponde a las autoridades de las Unidades Técnicas de Adopciones, y Comités de Asignación Familiar del Ministerio de Bienestar Social, llevar a cabo la fase Administrativa, por lo tanto constituye su responsabilidad ética, social, moral y la sanción penal en caso necesario para que emitan sus informes motivados tomando en cuenta la capacidad absoluta e idoneidad de los adoptantes a la adopción y de los niños, niñas y adolescentes a adoptarse, ya que este programa de formación administrativa le ayudará a garantizar que el proceso adoptivo se lo lleve legalmente, siendo la única forma de evitar que se emitan informes escuetos, insuficientes, incompletos, faltos de verdad, idoneidad.

Es responsabilidad absoluta de las entidades dependientes del Ministerio de Bienestar Social establecidas, donde deben acudir los candidatos a adoptar para que sus carpetas sean seleccionadas, y una vez aceptados, se contará con todos los materiales técnicos y estratégicos, en la enseñanza y aprendizaje a los futuros padres adoptivos, a los adoptantes, dotándoles de motivación, integración y consolidación de grupo, comunicación abierta, confianza, respeto, participación, flexibilidad, y el intercambio de ideas, sus puntos de vista, experiencias y los motivos del porqué han decidido a adoptar a un niño que no es suyo, y el menor tome a la familia adoptiva como su verdadera familia sin distinción alguna; a fin de evitar en el futuro que el adoptado o el adoptante no desistan de la adopción.

Los coordinadores deben actuar como guías, organizando las intervenciones de los candidatos, marcando los tiempos de sus intervenciones, recuperando argumentos interesantes aportados en otros momentos y olvidados, dándoles a conocer sus tradiciones que no son visiones complementarias de una realidad compleja, resumiendo, clarificando, enlazando con contenidos previos, devolviendo al grupo las aportaciones y dudas de sus comportamientos, hacer volver al grupo al tema del debate si se han desviado, etc. con el único objetivo de buscar la verdad y dar solución correcta, el sentimiento adecuado o el argumento válido para que el Juez de la Niñez y Adolescencia tenga conocimiento objetivo y satisfactorio, que el proceso administrativo se lo ha llevado legalmente.

Existen además otros organismos que velan para que la fase administrativa se cumpla a cabalidad, entre los cuales tenemos la Asociación Solidaridad y Acción “ASA”, El Programa de Acción Ciudadana por la Ternura “ACT” del INFA y El Consorcio de Organizaciones No Gubernamentales a favor de la familia e infancia ecuatoriana “CONFIE”, que tiene por finalidad e interés impulsar el desarrollo de todos aquellos recursos que mejoren la calidad de atención de niños, niñas y adolescentes sus familias adoptivas, las mismas que han recopilado y han adaptado materiales útiles para la formación y selección de familias acogientes, aunque también podrían ser útiles para educadores de cada familia, voluntarios y técnicos que trabajen en el área, ya que dentro de la población infantil en dificultad, existe un grupo conformado por aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo, los mismos que por medio de programas o servicios de apoyos y acogida familiar (Protección Familiar Comunitaria) son acogidos por personas o familias voluntarias en sus hogares, manteniendo la visión a futuro de la integración familiar; por lo tanto constituye responsabilidad del Estado, en especial de las autoridades competentes que pertenezcan a las Unidades Técnicas de Adopciones y Comités de Asignación Familiar, que sean capacitados en todas las áreas de su competencia, y demuestren capacidad e idoneidad en todos sus actos confiados para ellos, con la finalidad de evitar que no sean nombrados por los gobiernos de turno por pagos políticos a personas que no tienen el menor

conocimiento de la materia que van a informar, como actualmente sucede con muchos miembros del Comité de Asignación Familiar, personas que no tienen el conocimiento absoluto de lo que representa trabajar con niños, niñas o adolescentes, poniendo en riesgo y peligro a la futura familia adoptiva y a los menores a adoptarse.

Se les prohíbe a los funcionarios del Ministerio de Bienestar Social lo siguiente:

La pre asignación de una familia a un niño, niña o adolescente, excepto en casos difícil de adopción, ya sea por enfermedad, discapacidad, edad mayor a los cuatro años u otros debidamente justificados; y

El emparentamiento de un niño, niña o adolescente antes de la elaboración, presentación y aprobación del informe sobre su situación física, psicológica, legal, familiar y social y de la declaratoria de idoneidad del adoptante.

Los funcionarios del Ministerio de Bienestar Social, tienen que cumplir con requisitos específicos determinados en la Ley para que puedan emitir sus informes preliminares, y en caso de incumplimiento o se negaren a dar información al juez competente de la causa, serán sancionados con lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, y penales a las que hubiere lugar.

Obligatoriamente deben intervenir profesionales especializados en la rama que van a informar; tanto de los candidatos o familias adoptantes y de los candidatos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran aptos para la adopción, o que tengan problemas sociales, psicológicos, enfermedades contagiosas graves, discapacitados, impúberes, enfermos mentales, con trastornos psicológicos, los mismos que necesitan de dones especialísimos para su tratamiento, para lo cual se requerirá de médicos especialistas para que tengan terapia adecuada, e informar si pueden o no darse en adopción, o tienen que enviarse a un Centro de Asistencia

Médico para su tratamiento y disponer atención especial en un hogar de menores abandonados bajo estricto control y cuidado en los Centros de Reclutamiento de Menores, como en el caso del Hogar Santa Marianita; y en el caso de los candidatos o familias adoptantes desecharlos sus carpetas o mantenerlos en un compás de espera hasta que se recuperen de su enfermedad leve, o problema psicológica del caso.

### **Fase Judicial**

Superada la fase administrativa, concurre el adoptante y el adoptado con toda la documentación emitida por las autoridades del Ministerio de Bienestar Social del caso, y propone su demanda especial firmada por el Abogado patrocinador ante el Juez de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción del adoptante para que en sentencia judicial se conceda la adopción del niño, niña o adolescente disponiendo la inscripción en el Registro Civil Identificación y Cedulación del adoptado el cual llevará el apellido del adoptante, y si los hicieren ambos cónyuges, llevará en segundo lugar el apellido de la adoptante, haciendo además constar el número de hijos que tenga el adoptante, y se cancelará el registro original del nacimiento, mediante una anotación marginal que dé cuenta de la adopción, y se proceda a realizar un nuevo registro de nacimiento en el que no se mencionará esta circunstancia.

Al llegar a los dieciocho años de edad el adoptado puede tomar la decisión de llevar los apellidos de sus padres sanguíneos, previa un trámite judicial que se lo realizará ante el mismo Juez de la Niñez y Adolescencia que dictó la adopción, y en su resolución ordenará que se margine esta circunstancia en la partida de nacimiento anterior.

En caso de llegarse a terminar la adopción por no estar sujeta a condición, plazo, modo, o gravamen alguno establecidas en el Art.- 330 del Código civil, el adoptado perderá el derecho de usar los apellidos de los adoptantes, y deberá usar los apellidos de sus padres sanguíneos, igualmente el Juez que conozca del caso

en su sentencia deberá ordenar que se margine en la partida de nacimiento anterior, y notificará al Director del Registro Civil, para que dé cumplimiento con el mandamiento judicial.

Fase Judicial de Adoptabilidad contiene el siguiente trámite especial a seguir y en su parte práctica lo resumo de la siguiente manera:

Teniendo como antecedente la resolución administrativa dictada por el Comité de asignación Familiar, en virtud de la cual se le asigna a la familia del adoptante al niño, niña o adolescente, debe comparecer éste, ante el Juez de la Niñez y Adolescencia o en los lugares en donde no exista, ante el Juez de lo Civil, si así resolviere el Consejo Nacional de la Judicatura, con el fin de solicitarle que dicte auto disponiendo que se realicen todas las investigaciones tendientes a identificar y ubicar al niño, niña o adolescente, sus padres, y demás familiares según el caso.

En la investigación intervendrá el Ministerio Público, la DINAPEN, u otras entidades de la Policía Nacional, y la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, quienes tienen la obligación de presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas y los resultados de la misma; y frente a estos informes el juez puede solicitar aclaración, ampliación o reforma de los informes.

Si de la investigación efectuada por el Ministerio Público, DINAPEN, y la Oficina Técnica permitieren ubicar e identificar al niño, niña o adolescente o a sus padres, u otros parientes o personas encargadas del cuidado del menor, según el caso, el Juez dispondrá la reinscripción a la familia sanguínea, sin perjuicio de otras medidas de protección que pudiere dar.

Si la investigación permitiere identificar y ubicar a los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad del niño, niña o adolescente, el juez convocará a audiencia y designará tutor que asuma su cuidado y protección.



Si desde el auto de calificación, hubieren transcurrido los plazos para la privación de la Patria Potestad por más de seis meses, o noventa días de la declaratoria de adaptabilidad del niño, niña o adolescente por las causales primera, tercera, y cuarta del artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia y los informes de la investigación realizada permitieren determinar, identificar y ubicar al padre, madre o ambos o a los parientes dentro de los grados establecidos por la Ley, el Juez declarará la adoptabilidad del menor, y terminará con la sentencia de adopción.

### **Fase Final:**

Declarada la adoptabilidad del niño, niña o adolescente, y ejecutoriada la misma, el adoptante concurrirá nuevamente ante el mismo Juez de la Niñez y adolescencia o quien haga sus veces, del domicilio del menor a quien se pretenda adoptar.

A la demanda se adjuntará el expediente con las actuaciones previas de la Unidad Técnica de Adopciones respectiva, en la que deberá agregar una copia certificada del juicio de declaratoria de adoptabilidad, del Convenio Internacional de Acreditación de las Entidades Autorizadas, en caso de adopciones internacionales.

Dentro de las setenta y dos horas de presentada la demanda, el Juez examinará si la misma reúne los requisitos de ley, y se adjuntará al expediente con las actuaciones previas de la Unidad Técnica de Adopciones respectiva con los demás documentos. Si los documentos presentados a la demanda encontraré que se ha cumplido con todos los requisitos del caso, los requisitos de la adoptabilidad, de la calificación de los candidatos a adoptantes y la fase de asignación cumple con todos los requisitos previstos en la ley, el Juez calificará la demanda y dispondrá en providencia el reconocimiento de la firma y rúbrica de los adoptantes.

En caso de existir alguna violación al trámite administrativo, o se hubiera omitido alguna de sus fases o los documentos estuvieren incompletos, el Juez concederá tres días para completar la demanda, debiendo notificar con esta providencia a la Unidad Técnica de Adopciones respectiva.

Realizado el reconocimiento de firma y rúbrica el Juez de oficio convocará a los candidatos a adoptantes a la audiencia que se realizará dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la providencia de convocatoria, a la cual deberán acudir personalmente los candidatos a adoptantes, el niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresar su opinión del adolescente; debiendo indicar que no se admite mediante poder o procuración judicial, ya que los adoptantes y adoptado deben acudir personalmente ante el juez de la Niñez y Adolescencia.

La audiencia se iniciará con la manifestación de voluntad de los candidatos a adoptantes de adoptar, mientras que el Juez los interrogará para verificar su conocimiento sobre las consecuencias jurídicas y sociales de la adopción, luego escuchará privadamente al niño, niña a quien se le pretende adoptar, que esté en condiciones de edad y desarrollo para expresar su opinión. Si se trata de un adolescente, se requerirá su consentimiento.

Concluida la audiencia pronunciará sentencia, pudiendo la parte afectada interponer el Recurso de Apelación ante la Sala de lo Civil Mercantil, Trabajo, y de la Niñez .

El Juez verificará con los instrumentos públicos pertinentes, la identidad de relación de parentesco o nombramiento de tutor, según el caso, de las personas determinadas en la Ley.

Si tuviere dudas sobre la paternidad o maternidad del o los comparecientes podrá ordenar la práctica de los exámenes de ADN, del niño, niña o adolescente que se pretenda adoptar y que quienes se presenten como sus progenitores, si estos

últimos se niegan injustificadamente a la práctica del examen, se tendrá por negado el consentimiento, y si las negativas fueren por falta de recursos económicos para cubrir sus costos se solicitará la intervención de la trabajadora social, quien emitirá su informe correspondiente.

La sentencia que conceda la adopción deberá inscribirse en el Registro Civil, para que se cancele el registro original de nacimiento, mediante una nueva anotación marginal que dé cuenta de la adopción, y se procederá a realizar un nuevo registro.

Se puede solicitar aclaración, ampliación de la sentencia de adopción siguiendo lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

La parte que se considere afectada podrá interponer los recursos de apelación ante la Corte Superior.

El escrito de apelación deberá contraer los puntos sobre el cual se contrae el recurso, caso contrario se dejará sin efecto el mismo y se devolverá al Juez inferior.

En segunda instancia el recurso de apelación será sustanciado por la Sala de lo Civil, Mercantil, Trabajo y de la Niñez, en una sola audiencia, y luego pronunciará sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Dictada la sentencia la parte afectada podrá interponer el recurso de Casación por las causales y las formalidades que determina en la Ley de Casación, la misma que aceptada se ventilará en la Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en la primera, segunda y tercera instancia, el Consejo Nacional de la Judicatura sancionará al Juez, y a cada uno de los Ministros Jueces de la sala correspondiente con multa de veinte dólares por cada día hábil o fracción de día de retraso al dictar

providencias, autos sentencias determinadas en la Ley Procesal Civil y del Código de la Niñez y Adolescencia, y en caso de reincidencia se aplicará la sanción y destitución.

Jamás se ha dictado una sanción, multa por retraso al calificar las demandas, emitir autos, providencias, o sentencias, ya que los señores Jueces dictan sentencias a los tres meses, y en muchos casos dura años, contraviniendo a la disposiciones legales y violando el debido proceso establecido en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano; y, a una justicia justa, aplicando los principio de celeridad y eficacia sin dilaciones establecidas en el mencionado cuerpo legal.

### **Autoridades de la adopción.**

Constituyen autoridades de la adopción las siguientes:

Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y,  
De los Comités de Asignación Familiar.

### **LAS UNIDADES TÉCNICAS DE ADOPCIONES DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social les corresponden lo siguiente:

Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse y requerir las ampliaciones y aclaraciones que sean necesarias.

El juez de la Niñez y adolescencia deberá solicitar las veces que sean necesarias ampliación, aclaración de los informes emitidos por la autoridad indicada, los mismos que deben ser claros, precisos, motivados e informar en forma pormenorizada si los candidatos adoptantes y candidatos a adoptarse tienen problemas o dificultades, enfermedad crónica, contagiosa, deficiencia mental o

física, siempre y cuando se ha elaborado por un especialista en la rama que va a informar;

Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad.

Este punto es el más controversial que tienen los representantes de las Unidades Técnicas de Adopciones, un candidato a la adopción puede cambiar de comportamiento o carácter en cualquier momento por depresión, enfermedad mental, patológica, que pueden presentarse repentinamente, pudiendo cambiar su verdad, sin que las autoridades lleguen a descubrir; por miedo a perder al hijo a adoptarse, no se califique su carpeta, por ello la autoridad deberá solicitar las veces necesarias exámenes psiquiátrico hipnótico para descubrir la verdad.

Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuestos por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos.

Muchos autores manifiestan que el proceso de emparentamiento por lo menos debe tener un tiempo máximo de dos años, en el cual la familia adoptiva y el menor a adoptarse van a conocer sus caracteres, su forma de pensar, actuar, comportamiento entre los cónyuges, la filiación con la familia sanguínea, y otros aspectos que se debe tomar en cuenta al momento de informar, especialmente en caso de adolescentes por su edad devienen cambios repentinos de su personalidad, carácter, etc.

Mientras en el caso de niños y niñas impúberes resulta casi insatisfactorio este requerimiento, ya que la familia adoptiva no tendrá mayores dificultades para adoptar a un menor, por cuanto la relación de emparentamiento no puede determinar en forma absoluta y verdadera la personalidad y carácter de los impúberes.

Este proceso de emparentamiento da como resultado que las Unidades Técnicas de Adopciones puedan emitir sus informes apegados a la verdad, en la cual los adoptantes y adoptados pueden asimilar o desistir de la adopción, en este caso la familia adoptante deberá realizar su solicitud en forma justificada y motivada de las razones por las cuales desiste de la adopción, sin que exista justificación su raza o sexo, etnia, etc.

Caso contrario los candidatos no podrán solicitar una nueva adopción de plano sus carpetas serán rechazadas definitivamente, y constarán en un archivo estadístico a nivel nacional e internacional sobre su impedimento.

Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción.

Se debe establecer escuelas de formación para padres biológicos y adoptivos a fin de enseñarles normas de comportamiento, sus derechos y obligaciones que tienen para con sus hijos, dándoles a conocer que a todo momento está la honestidad, honorabilidad, como principios básicos de toda familia, a fin de evitar problemas futuros como pérdidas de año, embarazos prematuros, delincuencia juvenil, etc.

Buscando que la familia permanezca unida, ya que los padres somos responsables del destino de nuestros hijos; actualmente en las Comisarías de la Mujer y la Adolescencia diariamente existe gran cantidad de denuncias por maltrato físico, psicológicos, abusos sexuales por parte de sus propios padres biológicos a sus hijos, cónyuges en forma descontrolada, cuyas estadísticas rebasa el entendimiento humano.

Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones.

Para el efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.

Todo informe que se requiera en el proceso adoptivo debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la Unidad que elaboraron los informes y estudios reservados, los cuales deben conservarse y archivarse de manera que no sean vulnerados por ninguna persona ajena a la institución. Podrán acceder a estos documentos el adoptado que haya cumplido dieciocho años de edad, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad para la adopción.

En caso de negativa de la solicitud que presentaren los padres adoptivos fuere negada por la Unidad Técnica de Adopciones, el o los solicitantes podrán interponer un recurso administrativo ante el Ministerio de Bienestar Social, el cual en el término señalado por la Ley emitirá su informe definitivo, derecho determinado en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, que indica que toda persona que se vea afectado sus derechos por el poder público del Estado podrá interponer los recursos ante los organismos correspondientes del caso, ya que nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado de la causa.

El Código Civil Ecuatoriano establece otras atribuciones a las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio Bienestar Social, y que analizo a continuación:

Los célibes y los que se hallaren en estado actual de viudez, o divorcio no podrán adoptar sino a personas del mismo sexo que el del adoptante”.

Sin embargo, previo informe favorable de la indicada autoridad, se exceptúa a las personas que, teniendo una diferencia de edad de cuarenta años, como mínimo, en relación con el menor que desearan adoptar, gocen de buena salud física y mental y prueben legalmente su idoneidad moral cultural, y económica.

El principal requisito de los candidatos para la adopción constituye la IDONEIDAD, que significa como la facultad o buena disposición que tiene una persona para hacer o dejar de hacer algo, que se prepara y despacha inmediatamente, es decir goza de capacidad absoluta para adquirir derechos y obligaciones permitidos por la ley.

Toda persona o familia adoptantes deben reunir esta cualidad significativa, caso contrario los candidatos que no demuestren idoneidad, capacidad absoluta legal para la adopción deberán reflexionar y preguntarse si están o no en capacidad para adoptar a un hijo que no es suyo.

Para la adopción de un menor se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado.

Si uno de los padres a muerto o está impedido legalmente de manifestar su voluntad, por haber perdido la Tenencia o Patria Potestad si están separados o divorciados, basta el consentimiento de los padres que tenga la patria potestad, o quien tenga su representación, previo informe judicial debiendo notificar a la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, para que previo conocimiento de causa, y mandándose a escuchar al otro para su conformidad o disconformidad con el acto de adopción emita su aprobación o no para determinar si la persona o familias candidatos a la adopción se encuentran en capacidad legal para adoptar, siempre y cuando se haya oído o escuchado al menor que está en capacidad de hacerlo.

Si el menor tuviere más de dieciocho años, no será necesaria la autorización de sus padres naturales, siendo suficiente su consentimiento manifestando por escrito. Pese a que existe una contradicción entre la Constitución Política del Estado y el Código de la Niñez y Adolescencia, en el cual la primera manifiesta que a los 18 años se le considera como ciudadano y puede por su propia cuenta adquirir derechos y obligaciones, mientras que la segunda indica que si el menor



tuviere 18 años, se necesitará de su consentimiento por escrito, en todo caso se necesitará su consentimiento

En caso de huérfanos o expósitos (recién nacido que fue encontrado en un paraje público) que se hallen internados en alguna institución protectora de menores, y en general, de menores asilados en los hospitales, orfanatorios u otros establecimientos semejantes que no tengan representante legal o guardador, el consentimiento para la adopción deberá darlo el Directorio de la correspondiente casa de ayuda social u asistencial previo informe de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, salvo que el menor sea adulto y se hallaban en sus facultades físicas y mentales, en cuyo caso se requerirá su expreso consentimiento sin perjuicio de leyes especiales.

Los niños y niñas huérfanos, abandonados, que fueren encontrados abandonados en algún paraje público; y recluidos en una casa hogar como en caso del Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato, o en otra entidad de asistencia de menores, necesariamente el Director o representante deberán emitir su consentimiento para la adopción, a fin de determinar si los menores se encuentran aptos e idóneos para la adopción

En cuanto a los adolescentes y mayores hasta los 18 años que se encuentre en capacidad física y mental, necesariamente se requerirá su consentimiento por escrito contando con el asesoramiento de la psicóloga dependiente de dicho centro, para evitar problemas futuros. Terminada la adopción, el ex adoptado, con sus derechos y obligaciones, se reintegrará a su familia natural, y a falta de esta, será colocado en un hogar adecuado o en una de las instituciones de protección de menores previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social.

Por causa judicial o natural por la cual haya terminado la adopción la Unidad Técnica de Adopciones, deberá emitir su informe al juez competente que haya concedido la adopción, para que el niño, niña o adolescente pueda reintegrarse a

su familia biológica, caso contrario se le reintegrará a la casa hogar de donde estuvo anteriormente, o donde recomiendan los facultativos correspondientes del caso, para evitar problemas futuros con el menor.

### Cronograma 2009

**Cuadro N°11: Metodología: Modelo Operativo**

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Fase Administrativa	Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes y asignar mediante resolución administrativa una familia a un niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiar e informar la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptar</li> </ul>	Lectura minuciosa de cada uno de los procesos	30 días	Trabajadora Social	Asignar mediante resolución administrativa una familia a un niño
Fase Judicial	Proponer demanda especial para que en sentencia judicial se conceda la adopción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Demanda mediante Abogado Patrocinador</li> <li>Disponer inscripción en el registro civil</li> </ul>	Demanda Calificación de demanda Audiencia	30 días	Abogado patrocinador Secretario Juzgado	Trámite
Fase Final	En Sentencia favorable o no declarar la adopción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar expediente con las actuaciones de Unidad Técnica de Adopciones</li> <li>Copia certificada del juicio de declaratoria de adoptabilidad</li> </ul>	Expediente Juicio	30 días	Juez	Sentencia de adopción

Fuente: Investigador

Elaborado por: Jacqueline Núñez

## Administración de la Propuesta

La administración de la propuesta estará a cargo del Consejo de la Judicatura, para que realicen un estudio detallado de la propuesta y de ser conveniente se lo envíe al Concejo Nacional para su aprobación a través de los debates respectivos.

Lo dicho anteriormente, se lo realizarán con el apoyo de la investigadora cuando fuere necesario

Cuadro N°12: Administración de la propuesta

<b>Preguntas Básicas</b>	<b>Explicaciones</b>
1.-Quiénes solicitan evaluar	Los que realizan la propuesta
2.-Por qué evaluar	Para ver si da resultado la propuesta Para medir el conocimiento de la ciudadanía Sobre la problemática de la lenta tramitación de los procesos de adopción
3.-Para qué evaluar	Para conocer el cumplimiento de los objetivos
4.-Qué evaluar	Conocimiento Vida práctica
5.-Quién evalúa	investigadora
6.-Cuándo evaluar	Una vez ejecutada la propuesta
7.-Cómo evalúa	Aplicando técnicas de investigación científica
8.-Con quién evaluar	con instrumentos de la investigación científica

Fuente: Investigador

Elaborado por: Jacqueline Núñez

## **BIBLIOGRAFIA**

- ACOSTA JÁCOME, Martha. Guía Básica Para la Familia Adoptiva, Quito-Ecuador, Diseño Gráfico Editora Argudo Hnos, 2003.
- ALBÁN ESCOBAR, Fernando. Derecho de La Niñez y Adolescencia Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores, Quito-Ecuador, Gráficas Ortega, 2003.
- ALBÁN ESCOBAR, Fernando. Derecho de la Niñez y Adolescencia, Quito-Ecuador, Diagramación e impresión AUGUSTO ZUÑIGA YANEZ GEMAGRAFIC, 2003.
- MERCHANTE, Fermín Raúl. La Adopción, Buenos Aires-Argentina. Ediciones Desalma, 1987.
- TAU, Mario. La Adopción, Barcelona-España, impreso en los Talleres Gráficos de Editorial Bruguera, S.A., 1983.
- TORRES CHAVÉZ, Efraín. Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, Quito- Ecuador, Corporación de Estudio y Publicaciones, 2003.
- PERE, Amorós, FUERTES, Jesús y ROCA, María Jesús. Programa y Manual de Formación en Acogimiento Familiar, Quito- Ecuador Impresión: JM Impresores, 2000.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Quito-Ecuador,
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR, Quito-Ecuador,

**ANEXOS**

## CUESTIONARIO

### UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

#### FACULTAD E JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

#### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE AMBATO

**Objetivo:** Determinar la lenta tramitación de los procesos en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Ambato .

El siguiente cuestionario tiene por objeto recopilar información sobre la labor que realizan los juzgados de la Niñez y Adolescencia en nuestra ciudad. Estos datos son reservados y solamente de utilidad para esta investigación, por lo que le solicito que sus respuestas sean sinceras.

#### INFORMACIÓN GENERAL:

Del siguiente cuestionario escoja la respuesta apropiada y señale con una X el literal que corresponda.

1¿Cómo califica usted la atención que brindan el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia?

Muy Buena \_\_\_\_\_  
Buena \_\_\_\_\_  
Regular \_\_\_\_\_  
Deficiente \_\_\_\_\_

2¿Existe celeridad en los trámites de Adopción?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_  
Nunca \_\_\_\_\_

3¿Considera Usted que se cumplen los términos y plazos determinados en la ley para despachar providencias y diligencias?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A Veces \_\_\_\_\_  
Nunca \_\_\_\_\_

4¿Cree Usted que existe preferencia en la atención y despachos entre Profesionales antiguos y nuevos?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_  
Nunca \_\_\_\_\_

5¿De acuerdo a su criterio considera que existe una verdadera organización de los Juicios de Adopción que se tramitan en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_

6¿Considera Usted que la Juez del juzgado primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato al dictar sus resoluciones y providencias lo hacen en forma motivada?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_

7¿Qué opina Usted que si es beneficioso el trámite de adopción que se aplica en las disposiciones de adopción en el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia?

---

---



## UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

### FACULTAD E JURISPRUENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

#### ENCUESTA DIRIGIDA A USUARIOS SOBRE LA ATENCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE AMBATO

**Objetivo:** Determinar la lenta tramitación de los procesos en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Ambato .

Respetuosamente, Señor (a) el presente cuestionario tiene como fin recoger información sobre la atención y funcionamiento de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ambato, los datos son exclusivamente de interés para el encuestador y sus respuestas son muy reservadas.

#### INFORMACIÓN GENERAL:

Del siguiente grupo de preguntas escoja la respuesta apropiada y señale con una X en el literal que corresponda.

1.- ¿Cree usted que al tramitar una Adopción en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Ambato se lo realiza de una manera rápida?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_

2.- ¿Qué calificación le daría Usted a la atención que brinda el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato?

Muy Buena \_\_\_\_\_  
Buena \_\_\_\_\_  
Pésima \_\_\_\_\_

3.- ¿Cree usted que la Juez del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia al dictar sus providencias y resoluciones los realizan de una manera justa?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_  
A veces \_\_\_\_\_

4.- ¿Cuándo acude Usted al Juzgado Primero de La Niñez y Adolescencia para realizar algún trámite, observa que existe organización?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_

5.- ¿Considera Usted, que el tiempo para que se dé una sentencia legal para una adopción es muy largo?

Si \_\_\_\_\_  
No \_\_\_\_\_

6.- ¿Qué recomendación daría Usted a los Funcionarios del Juzgado Primero, de la Niñez y Adolescencia, para la tramitación satisfactoria de una Adopción?

---